

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*"Contratar la interventoría de obra, que incluye pero no se limita a la "interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrolí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000, cuyo objeto es "la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali".*

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VI-VGC-CM-04-2014**

**Proponentes  
CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014**



**SOBRE NO. 1A  
PROPUESTA TÉCNICA  
ORIGINAL**

**CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO  
PALMIRA 2014**

---

**1. DOCUMENTOS TÉCNICOS**

Experiencia Específica - Formato 6.....	002
Contrato No 1.....	005
Contrato No 2.....	013
Contrato No 3.....	038
Acreditación de la Experiencia Específica a Través de un Asistente Técnico- Formato 8....	044
Poder.....	048
Contrato No 4 – Asistente Técnico.....	038
Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano- Anexo 8 .....	057
Certificado de Reciprocidad.....	059

## **DOCUMENTOS TECNICOS**

## **EXPERIENCIA ESPECÍFICA -FORMATO 6**

PROCESO VJ-VGC-CM-04-2014  
 "interventoría técnica, socio-ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del otrosí no. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000, cuyo objeto es "la administración, operación y explotación económica del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali"

FORMATO 6  
 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1)

Nombre del Proponente: CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014  
 Proponente Líder: EPYPSA COLOMBIA

Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Valor del contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta
1 CACERES BOLAÑOS Y CIA. LTDA. (CB Ingenieros S.A.)	Interventoría técnica, y administrativa para la construcción de las vías de acceso a barrios en la localidad de Usme así: acceso UE-3, acceso UE-5, acceso UE-6 acceso UE-3	\$ 384.734.733,00	100%	22-abr-96	13-may-97	Colombia	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	
2 CACERES BOLAÑOS Y CIA. LTDA. (CB Ingenieros S.A.)	Interventoría técnica, financiera, operativa, predial, socio-ambiental y legal del proyecto de concesiones vial Cartagena - Barranquilla, en el marco del contrato No 503 de 1994	\$ 3.753.633.746,00	25%	27-mar-08	26-mar-11	Colombia	INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES	
3 HACE INGENIEROS LTDA.	Interventoría técnica, financiera, operativa de la etapa de construcción del contrato de concesión No 005 de 1999 Mallá Vía del Valle de Cauca y Cauca	\$ 4.584.728.442,00	12,5%	22-ene-05	05-mar-08	Colombia	INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES	
4 AXIOMA INGENIEROS CONSULTORES S.A. (Asistente Técnico)	Supervisión del correcto cumplimiento del contrato de construcción de la obra pública aeroportuaria, en términos técnicos, tecnológicos, financieros, administrativos, jurídicos, medio ambientales y territoriales. Aeropuerto Mataveri de Isla de Pasca	\$ 1.561.638.987,00	100%	25-oct-10	25-jul-11	Chile	DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	✓

Firma del Representante Legal del Proponente  
 Nombre: NELSON EVELIO LOPEZ GIL  
 Identificación: C.C. 79.849.334 de 2010



NOTAS:

- (1) Si se llegaren a acreditar más contrato de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará los máximo permitidos en el pliego
- (2) Incluir dentro de los cuatro primeros relacionados, el Contrato específico con experiencia en infraestructura Aeroportuaria y los demás requerimientos del pliego.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

CB INGENIEROS S.A.

Contrato No. 1	Valor Contrato	Año Contrato	Valor SMMIV año	Valor del contrato SMMIV
Valor inicial	\$213.749.327,0	1996	\$ 142.125	\$1.503,95
Adición 1	\$21.237.651,0	1996	\$ 142.125	\$149,43
Adición 2	\$83.918.964,0	1996	\$ 142.125	\$590,46
Adición 3	\$65.828.796,0	1997	\$ 172.005	\$382,71
<b>Total</b>	<b>\$384.734.938,00</b>			
Total SMMIV fecha de inicio				
Valor actualizado según participación del Contrato (100%)				

CB INGENIEROS S.A.

Contrato No. 2	Valor Contrato	Año Contrato	Valor SMMIV año	Valor del contrato SMMIV
Valor inicial	\$1.715.636.527,0	2008	\$ 461.500	\$3.717,52
Adición 1	\$2.037.997.219,0	2009	\$ 496.900	\$4.101,42
<b>Total</b>	<b>\$3.753.633.746,00</b>			
Total SMMIV fecha de inicio				
Valor actualizado según participación del Contrato (25%)				

HACE INGENIEROS S.A.S

Contrato No. 3	Valor Contrato	Año Contrato	Valor SMMIV año	Valor del contrato SMMIV
Valor inicial	\$2.640.461.600,0		\$381.500,00	\$6.921,26
Adición 1	\$145.881.600,0		\$381.500,0	\$382,39
Adición 2	\$642.686.400,0		\$381.500,0	\$1.684,63
Adición 3	\$462.376.000,0		\$408.000,0	\$1.133,27
Adición 4	\$211.429.341,0		\$433.700,0	\$487,50
Adición 5	\$481.893.501,0		\$433.700,0	\$1.111,12
<b>Total</b>	<b>\$4.564.728.842,00</b>			
Total SMMIV fecha de inicio				
Valor actualizado según participación del Contrato (15,5%)				

AXIOMA (ASISTENTE TECNICO)

Contrato No. 4	Valor Contrato	Año Contrato	Valor SMMIV año	Valor del contrato SMMIV
Valor inicial	\$1.561.638.867,0	2010	515000	\$3.032,31
<b>Total</b>	<b>\$1.561.638.867,00</b>			
Total SMMIV fecha de inicio				
Valor actualizado según participación del Contrato (100%)				

**CONTRATO 1**



006

**ALCALDIA MAYOR**  
**BOGOTÁ D.C.**  
Instituto  
DESARROLLO URBANO

**EL DIRECTOR TECNICO DE CONSTRUCCIONES DEL**  
**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**

**CERTIFICA**

Que la firma **CACERES BOLAÑOS Y CIA. LTDA.** - Ingenieros Consultores -, con NIT 860.509.943-7, cuyo representante legal es el Señor **ROBERTO CACERES BOLAÑOS** identificado con C.C. 2.917.670 de Bogotá, celebró con el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** el contrato No. 034/96, cuyas características se describen a continuación:

Contrato No.	034/96
Objeto	Interventoría Técnica y Administrativa para la construcción de las vías de acceso a barrios en la localidad de Usme así: Acceso UE-3 (Barrios El Virrey y Los Comuneros), Acceso UE-5 (Barrios Alfonso López, La Reforma, La Alborada y El Progreso); Acceso UE-8 (Barrios Serranías, Lorenzo Alcantuz y Antonio José de Sucre) y Acceso UE-6 (Barrios El Danubio y la Fiscala).
Valor Inicial	\$213.749.327
Valor Final del Contrato	\$384.734.738
Plazo Inicial	Siete (7) meses
Plazo Final	Doce (12) meses y Veintidós (22) días
Fecha de Iniciación	Abril 22 de 1.996
Fecha de Terminación	Mayo 13 de 1.997





Las modificaciones al valor inicial y prórrogas al plazo inicial del contrato, fueron ocasionadas principalmente por obras no previstas en redes de alcantarillado y mayores cantidades de obra, que se presentaron en los contratos de obra.

El contrato no tuvo solicitud de multas.

Los principales trabajos realizados en los contratos de obra fueron:

Construcción de 48.215 M2 de pavimento de concreto de 20 cm. De espesor.

Obras de alcantarillado:

Suministro y colocación de 8.626 Mt. de tubería de concreto simple de diámetros entre 8 " y 1.10 Mt.

Construcción de 252 pozos de alcantarillado.

Construcción de 67 sumideros de aguas lluvias.

Construcción de 601 Mt. de cárcamos de protección de tuberías de acueducto y ductos telefónicos.

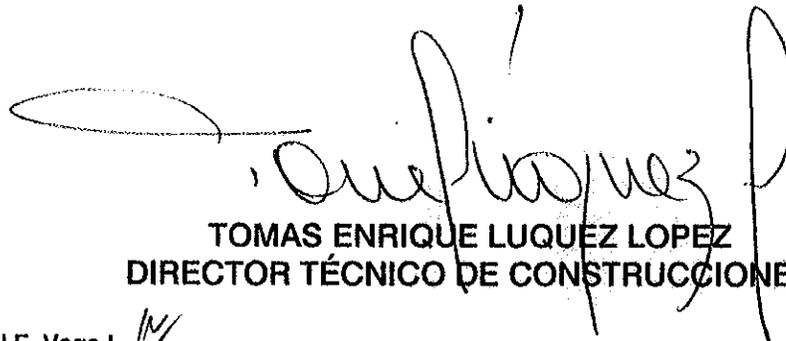
Excavaciones en material común y roca: 65.557 M3.

Fecha iniciación de las obras:	Mayo 14 de 1.996
Fecha de terminación de las obras:	Abril 13 de 1.997
Valor de la obras ejecutadas:	4.191.453.359

La calidad del servicio fue satisfactoria.

El cumplimiento fue satisfactorio.

Dada en Bogotá, D.C. a los siete (7) días del mes de Mayo de 2002



**TOMAS ENRIQUE LUQUEZ LOPEZ**  
**DIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES**

Elaboró: Rafael E. Vega L. *[Firma]*  
Revisó: Claudia T. Ramos B. *[Firma]*

D: RVEGA/VARIOS/CERTIFICACIONES-02



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO****SUBDIRECCION DE OBRAS**UNIDAD DE : Transporte y Vías      FECHA: 11 de Agosto de 19 97

DIVISION DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES

ACTA No. 3 DE RECIBO Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATO	No. <u>034</u> de 19 <u>96</u>
CONCURSO DE MERITOS	IDU - SC - CMI - 03 - 95
OBJETO DEL CONTRATO	Interventoria para la construcción de los siguientes contratos: Contrato No. 035/96: Construcción de los Accesos a Barrios de la Localidad 5 de Usme: Grupo 1: Acceso UE-3: Barrios El Virrey, Los Comuneros, Calle 91 Sur de la Carrera 51 Este a La Autopista al Llano. Grupo 2: Acceso UE-5: Barrios Alfonso Lopez, La Alborada, El Progreso, Calle 94 Sur de Vía a Villavicencio a Carrera 64 C Bis Este, Carrera 64 C Este de Calle 94 sur a calle 91. sur, Calle 91 sur de Carrera 64 C Bis Este a Carrera 64 Bis Este, Carrera 64 Este de calle 91 Sur a Calle 94 sur. Contrato No. 036/96: Acceso UE-6: Barrio Serranías, Lorenzo Alcantuz, Antonio Jose de Sucre, Diagonal 97 Sur de Vía Usme a Carrera 50 Este. Acceso UE-8: Barrios Danubio Azul, La Fiscala, Calle 56 Sur de Vía a Usme a Carrera 1D Este.
FECHA DE INICIACION	<u>22</u> de <u>Abril</u> de 19 <u>96</u>
PLAZO INICIAL	<u>Siete ( 7 )</u> meses
PRORROGAS	<u>Cinco (5) meses y 22 días</u>
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	<u>13</u> de <u>Mayo</u> de 19 <u>97</u>
VALOR INICIAL	\$ <u>213'749,327.00</u>
VALOR DEL CONTRATO MAS ADICIONES	\$ <u>384'734,738.00</u>
INTERVENTOR	<u>CACERES BOLAÑOS Y CIA LTDA</u>
COORDINADOR	<u>RAFAEL VEGA LEGUIZAMO</u>

En Santafé de Bogotá D.C., a los Once (11) días del mes de Agosto de 19 97, se reunieron ROBERTO CACERES BOLAÑOS representante Legal de la Interventoria, y RAFAEL VEGA LEGUIZAMO Coordinador del IDU con el fin de recibir y liquidar el contrato No. 034 de 1996 cuyo objeto fue terminado el día trece ( 13 ) de Mayo de 19 97, según Acta No. dos ( 2 ) .

Hoja No. 2 Continuación Acta No. 3 de Recibo y Liquidación del Contrato No. 034 de 1996

**I. ESTADO FINANCIERO**

**1- Datos Generales**

Valor Inicial del Contrato	\$ 213'749.327.00
Valor Adiciones	\$ 170'985.411.00
Valor del contrato más Adiciones	\$ 384'734.738.00

**2 - Cuentas**

El valor ejecutado se relaciona en el siguiente cuadro:

Acta	Mes	Valor	Anticipo Amortizado	Saldo Anticipo	Oficio Remisorio
Acta 01	Anticipo	\$ 42'749.865			
Acta 02	Mayo/96	24'806.714	\$ 6'201.678	\$ 36'548.187	CB 380/96
Acta 03	Junio/96	24'285.307	6'071.327	30'476.860	CB 406/96
Acta 04	Julio/96	24'881.896	6'220.474	24'256.386	CB 497/96
Acta 05	Agosto/96	25'281.204	6'320.301	17'936.085	CB 543/96
Acta 06	Septiembre/96	25'819.003	6'454.751	11'481.334	CB 596/96
Acta 07	Octubre/96	26'214.247	6'553.562	4'927.772	CB 667/96
Acta 08	Noviembre/96	27'851.665	4'927.772	- 0 -	CB 744/97
Acta 09 Parcial 1	Diciembre/96	12'923.078			CB 014/97
Acta 09 parcial 2	Diciembre/96	14'935.851			CB 057/97
Acta 10	Enero/97	35'220.339			CB 065/97
Acta 11	Febrero/97	33'936.752			CB 154/97
Acta 12	Marzo/97	33'936.752			CB 277/97
Acta 13	Abril/97	23'502.794			CB 278/97
Acta 14	Mayo/97	8'389.271			CB 293/97
<b>Suma</b>		<b>\$ 384'734.738</b>			

**3.- Disponibilidad y Reservas**

	Disponibilidad	Reserva
Número	0576	0561
Fecha	09/27/95	12/22/95
Código	99010338015	99010338015
Rubro	Mantenimiento y reconstrucción de via	Mantenimiento y reconstrucción de vía
Valor	\$216'000.000	\$216'000.000
Número	1427	1410
Fecha	12/16/96	12/31/96
Código	910540155009	910540155009
Rubro	Accesos barrios y pavimentos locales	Acceso a barrios y pavimentos locales
Valor	\$85'600.000	\$83'918.964

Foja No. 3 Continuación Acta No. 3 de Recibo y Liquidación del Contrato No. 034 de 1996

Disponibilidad		Reserva	
Número	1215	Número	1128
Fecha	11/05/09	Fecha	11/29/96
Código	9105540155009	Código	9105540155009
Rubro	Accesos a Barrios y pavimentos locales	Rubro	Accesos a Barrios y pavimentos locales
Valor	\$22.000.000	Valor	\$21.237.651
Número	0243	Número	0315
Fecha	02/21/97	Fecha	05/05/97
Código	310338155009	Código	310338155009
Rubro	Accesos a Barrios y pavimentos locales	Rubro	Accesos a Barrios y pavimentos locales
Valor	\$65.900.000	Valor	\$65.828.796

## II. ASPECTO LEGAL

### 1- Actas

<u>Acta No.</u>	<u>Objeto</u>	<u>Fecha</u>
1	Iniciación del Contrato de Interventoría	Abril 22 /96
2	Terminación del Contrato de Interventoría	Mayo 13 /97
3	Recibo y Liquidación del Contrato de Interventoría	Agosto 11/97

### 2 - Contratos Adicionales

<u>Cto Adicional</u>	<u>Objeto</u>	<u>Fecha de perfeccionamiento</u>
01	Prórroga del plazo en 1 mes y 9 días y adición en valor de \$ 21'237.651	Noviembre 21/96
02	Adición en valor en \$ 83'918.964 y prórroga en el plazo en cuatro meses y trece días	Diciembre 30/96
03	Adición en valor en \$ 65'828.796 (*)	Abril 30/97

(\*) Como el valor de las adiciones del contrato superó la cuantía equivalente al cincuenta (50%) del valor original del contrato, la Subdirección Legal emitió concepto acerca de la viabilidad de la adición cuando las circunstancias del contrato objeto de la interventoría han conducido a la prórroga y adición del contrato de interventoría. Sustento de dicho pronunciamiento son los conceptos emitidos por los juristas SUSANA MONTES ECHEVERRI y GULLERMO SALAH ZULETA en el sentido que antes de someterse a la legalidad del inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993, lo que debe primar es el interés general, ya que al contratar con una nueva empresa, ésta no tendría los mismos elementos de juicio que ya había consolidado la empresa contratada. Una nueva contratación ocasionaría perjuicios mayores que la de adicionar por encima del límite permitido y mas aún cuando el plazo del contrato objeto de interventoría está por terminarse. Básicamente el concepto radica en que la suerte del contrato accesorio depende del contrato principal y que siempre debe buscarse la satisfacción del interés general, en este caso, evitar la paralización de las obras contratadas por la declaración de la emergencia vial.

### 3 - Sanciones

No hubo Sanciones

### 4- Garantías

Compañía de Seguros LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A

Hoja No. 4 Continuación Acta No. 3 de Recibo y Liquidación del Contrato No. 034 de 1996

Riesgo	Póliza	Vigencia
Anticipo	274478C	29-03-96 a 29-12-96
	CM 1374	29-12-96 a 28-02-97
	CM 1513	28-02-97 a 13-05-97
Cumplimiento	274478C	29-03-96 a 29-06-97
	CM 1374	29-06-97 a 29-08-97
	CM 1513	29-08-97 a 13-11-97
	CM 1838	13-11-97
Salarios y Prestaciones	274478C	29-03-96 a 29-12-99
	CM 1374	29-12-97 a 29-02-2000
	CM 1513	29-02-2000 a 13-05-2000
	CM 1838	13-05-2000
Calidad de Servicio	274478C	29-03-96 a 29-12-97
	CM 1374	29-12-97 a 28-02-98
	CM 1513	29-02-98 a 13-05-98
	CM 1838	13-05-98
	CM 2104	30-04-97 a 11-08-98

**5 - Recibo de Documentos**

Se deja constancia que el Interventor hizo entrega al Coordinador del IDU de los siguientes documentos:

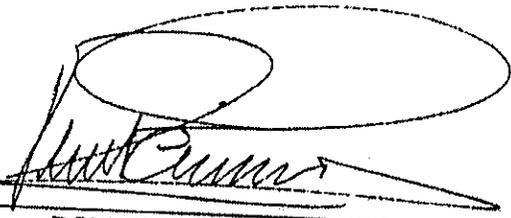
- 1 - Informe Final
- 2 - Registro Fotográfico en original
- 3 - Registro Filmico en original
- 4 - Planos record en original y medio magnético
- 5 - Copia de los Planos Record de Alcantarillado Sanitario y Pluvial los cuales fueron enviados al IDU junto con las Actas de Recibo por parte de la Empresa firmados por el delegado de la EAAB Ing. Guillermo Barriga.
- 7 - Acta de Liquidación de los Contratos de Obra Nos. 035 y 036/96 suscritas por la Interventoria

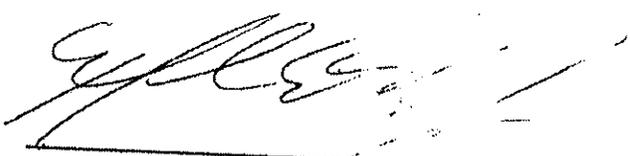
El Recibo y Liquidación del Contrato no releva al Interventor de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con las normas legales.

Para constancia de lo anterior, firman la presente Acta los que en ella intervinieron a los Once ( 11 ) días del mes de Agosto de 1997

4

Hoja No. 5 Continuation Acta No. 3 de Recibo y Liquidación del Contrato No. 034 de 1996

  
 \_\_\_\_\_  
**ROBERTO CACERES BOLAÑOS**  
**CACERES BOLAÑOS Y CIA LTDA.**  
**REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA**

  
 \_\_\_\_\_  
**RAFAEL VEGA LEGUIZAMÓN**  
**COORDINADOR ID**

Original Firmado Por  
**GUSTAVO ALBERTO MONTES VILLA**

Vo. Bo. \_\_\_\_\_  
**GUSTAVO ALBERTO MONTES VILLA**  
 Subdirector de Obras

\_\_\_\_\_ **MARIA ELVIRA PEREZ FR**  
 Directora Ejecutiva

5

**CONTRATO 2**



## EL SUSCRITO SUBGERENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES.

En virtud del Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte que tiene por objeto "Planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario".

En ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, y en el Artículo 9 de la resolución No 129 del 10 de diciembre de 2003

### CERTIFICA QUE:

El consorcio PEB – CB, integrado por las firmas Paulo Emilio Bravo Consultores S.A y Cáceres Bolaños y Cia. Ltda., ejecutó el siguiente contrato:

Contrato No.: SGC 012 2008

Objeto: Interventoría Técnica, Financiera, Operativa, Predial, Socio - Ambiental y Legal del Proyecto de Concesión Vial Cartagena –Barranquilla, en el marco del contrato de Concesión No. 503 de 1994, de conformidad con los términos de referencia del concurso. El objeto del contrato es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, financieros, prediales, ambientales, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el contrato de Concesión No. 503-94, a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del contratista (concesionario), de las condiciones establecidas en el mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 5.3 de los términos de referencia del Concurso Público número SEA-C-004 de 2007.

Fecha de suscripción: 13 de Marzo de 2008

Fecha de inicio: 27 de Marzo de 2008

Fecha de terminación: 26 de Marzo de 2011

Plazo total: 36 meses

CE



Valor del contrato  
Con ajustes (Incluido IVA): \$3.753.633.746,00 (Los ajustes corresponden a la actualización anual de la facturación con base en el IPC)

Valor facturado del  
Contrato (Incluido IVA): \$ 3.753.633.746,00

Porcentajes de participación: PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A. 75%  
CÁCERES BOLAÑOS Y CIA. LTDA 25%

Los porcentajes de participación de cada una de las firmas integrantes del consorcio tanto al inicio como a la terminación del contrato correspondieron a los descritos anteriormente.

**Alcance:**

Interventoría técnica, financiera, operativa, predial, socio-ambiental y legal del proyecto de Concesión Cartagena-Barranquilla, en el marco del contrato de Concesión 503/94; Interventoría técnica de los estudios y diseños a nivel de fase III requeridos para la construcción de la segunda calzada entre Cartagena – Barranquilla, incluyendo la rehabilitación y estabilidad de la vía; Interventoría a la gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y construcción parcial de la segunda calzada entre el sector comprendido entre Cartagena – Marahuaco, incluyendo la rehabilitación de la carretera existente; Interventoría de la terminación de los diseños a nivel de fase III, y a la gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y construcción de las obras requeridas para la solución vial de Crespo y sus obras complementarias.

**Principales Actividades:**

Durante la vigencia del contrato el consorcio PEB-CB realizó interventoría a las actividades desarrolladas por el concesionario en el tramo vial Cartagena – Barranquilla, cuya longitud corresponde a 110 km, las cuales se describen a continuación:

- Operación y mantenimiento de la carretera Cartagena – Barranquilla.
- Estudios y diseños a nivel de fase III y construcción parcial de la segunda calzada entre Cartagena – Barranquilla.
- Estudios y diseños a nivel de fase III y construcción de las obras requeridas para la solución vial de Crespo.

W2



El contrato SGC-012-2008 actualmente se encuentra en proceso de liquidación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de Junio de 2011

Atentamente,

  
**SILVIA URBINA RESTREPO**  
Subgerente Gestión Contractual

Proyecto  
Revisó

 Ing. Martha Ines Lobo Soler-supervisora Cartagena-Barranquilla  
D. Gonzalo Perez Albarracín-Apoyo Financiero



## ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SGC-012 DE 13 DE MARZO DE 2008 Y SU ADICIONAL No. 1 DE 12 DE MARZO DE 2009

En Bogotá, D.C., en las instalaciones del Instituto Nacional de Concesiones, INCO, se reunieron Silvia Urbina Restrepo, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.827.245 expedida en Cali, en su condición de Subgerente de Gestión Contractual, nombrada por Resolución No. 101 del 10 de febrero de 2011 y posesionada según Acta No. 06-11 del 14 de febrero de 2011, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, INCO**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **EL INCO**, y Manuel José Bravo Fernández, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.527.074 de Popayán, quienes hemos acordado liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Interventoría No. SGC-012 de 13 de marzo de 2008 y su Adicional No. 1 de 12 de marzo de 2009, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES:

- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

#### CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SGC-012 DE 13 DE MARZO DE 2008

**CONTRATISTA:** Consorcio PEB-CB

**NIT:** 900.206.368-5

**INTEGRANTES:** Paulo Emilio Bravo Consultores S.A. con participación del 75%  
CB Ingenieros S.A. con participación del 25%

**RESPRESENTANTE LEGAL:** Manuel José Bravo Fernández

**IDENTIFICACIÓN:** C.C. No. 10.527.074 de Popayán (Cauca)

**DIRECCIÓN:** Paulo Emilio Bravo Consultores S.A. - Calle 22N No. 6AN-24, oficina 608, Santiago de Cali  
CB Ingenieros S.A. - Carrera 10 No. 97A-13, Torre B oficina 202, Bogotá D.C.

**TELÉFONOS:** Paulo Emilio Bravo Consultores S.A. -(2) 4010352  
CB Ingenieros S.A. - (1) 7535914

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:** Paulo Emilio Bravo Consultores S.A. - peb@peb-sa.com  
CB Ingenieros S.A. - info@cbingenieros.com

- CONDICIONES CONTRACTUALES.



Instituto Nacional de Concesiones  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

**CONTRATO No. SGC-012-2008**

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO:**

Tres mil setecientos cincuenta y tres millones seiscientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos (\$3.753.633.746.00) m/cte, incluido ajustes e IVA del 16%.

**FUENTE PAGO:** Fideicomiso concesión carretera Cartagena – Barranquilla.  
Fiduciaria Bancolombia S.A.

**SUPERVISIÓN:** Ingeniera Civil Martha Inés Lobo Soler

**Contrato No. SGC-012-2008**

Fecha suscripción: 13 de marzo de 2008

Objeto: *"EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para EL INCO la Interventoría técnica, financiera, operativa, predial, socio-ambiental y legal del proyecto de concesión Cartagena-Barranquilla, en el marco del Contrato de Concesión 503/94 de conformidad con los términos de referencia del concurso. El objeto del contrato es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, financieros, prediales, ambientales, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el Contrato de Concesión No. 503-94, a efecto de constatar el cumplimiento, (sic) por parte del contratista (Concesionario), de las condiciones establecidas en el mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 5.3 de los términos de referencia del Concurso Público Número SEA-C-004 de 2007."*

Valor sin ajustes: \$ 1.610.358.400,00 Incluido IVA

Plazo: 36 meses

Fecha de inicio: 27 de marzo de 2008

Fecha de terminación: 26 de marzo de 2011

**Adicional No. 1**

Fecha suscripción: 12 de marzo de 2009



**Objeto:**

*"Adicionar el alcance y el valor el (sic) contrato de interventoría No SGC-012 de 2008 con el fin de efectuar la Interventoría técnica, financiera, operativa, predial, socio-ambiental y legal del Otrosí No 4 del 28 de noviembre de 2008, en el marco del contrato de Concesión No. 503/94, proyecto de concesión vial Cartagena-Barranquilla, para lo cual se incorpora al Objeto del Contrato de Interventoría No. SGC 012 de 2008 los siguientes trabajos y/o actividades: a) la Interventoría técnica de los estudios y diseños a nivel de Fases III, requeridos para la construcción de la segunda calzada entre Cartagena-Barranquilla, incluyendo la rehabilitación y estabilidad de la vía, a excepción de los sectores intervenidos en desarrollo del contrato adicional No. 1 del 28 de julio de 1998, para atender los diseños y construcción para corregir la falla en el PR59+500 y los rehabilitados con cargo al Otrosí del 20 de enero de 2006, entre el PR 53 al PR 64 y entre el PR 11+500 al PR 12+500 de acuerdo con las actas suscritas entre el Concesionario y la Interventoría; b) la Interventoría a la Gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y construcción parcial de la segunda calzada entre el sector comprendido entre Cartagena-Marahuaco incluyendo la rehabilitación de la carretera existente, excluyendo en rehabilitación el sector entre el PR 11+500 y el PR 12+500, de acuerdo con las actas suscritas entre el Concesionario y la Interventoría, rehabilitado por el Concesionario con el Otrosí del 20 de enero de 2006; c) Interventoría a la terminación de los Diseños a nivel e Fase III de acuerdo con el Otrosí del 20 d enero de 2006 y efectuar la gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y Construcción de las obras requeridas para la solución vial de Crespo y sus Obras Complementarias y d) Incluye la revisión, verificación, análisis y expedición de conceptos de manera permanente sobre todos los aspectos técnicos, financieros, legales y operativos de las labores realizadas por el concesionario directa o indirectamente, es decir, a través de subcontratistas. De conformidad con los términos que se señalan en la presente adición y las obligaciones, funciones y deberes establecidos en el Contrato de Interventoría inicial y los documentos que lo integran."*

Valor sin ajustes: \$ 1.846.437.113,00 Incluido IVA  
 Plazo: Dieciséis meses y medio, contados a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos impartida por la Subgerencia de Gestión Contractual  
 Fecha de inicio: 6 de abril de 2009  
 Fecha de terminación: 20 de agosto de 2010

- Las partes aceptan que el plazo de ejecución del contrato de Interventoría No. SGC No. 012 del 13 de marzo de 2008 terminó el 26 de marzo de 2011.



-El Supervisor manifiesta que el informe final de Interventoría presentado mediante comunicación PS-ICB-DP-652 de 26 de mayo de 2011, radicado No. 2011-409-014663-2 de 27 de mayo de 2011, cumplió con el objeto contratado, Memorando No.2011-305-003518-3. Del 18 de agosto de 2011.

En consecuencia, las partes de común acuerdo proceden a liquidar el contrato de Interventoría No. SGC No. 012 de 13 de marzo de 2008 dentro de los términos legales en las condiciones expresadas en esta acta.

• **EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

**OBLIGACIONES EJECUTADAS: EL CONTRATISTA** ejecutó para el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, la Interventoría técnica, financiera, operativa, predial, socio-ambiental y legal del proyecto de concesión vial Cartagena-Barranquilla, en el marco del contrato de Concesión No. 503 de 1994, y la Interventoría técnica de los estudios y diseño a nivel fase III requeridos para la construcción de la segunda calzada entre Cartagena y Barranquilla, incluyendo la rehabilitación y estabilidad de la vía; Interventoría a la gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y construcción parcial de la segunda calzada entre el sector comprendido entre Cartagena y Marahuaco, incluyendo la rehabilitación de la carretera existente; Interventoría de la terminación de los diseños a nivel fase III, y la gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y construcción de las obras requeridas para la solución vial de Crespo y sus obras complementarias, correspondiente al OtroSI No. 4 al Contrato de Concesión No. 503 de 1994, suscrito el 28 de noviembre de 2008.

El Supervisor del Contrato No. SGC-012-2008, certifica que el objeto del mismo fue cumplido en los términos y condiciones establecidas en el contrato y aprobadas mediante memorando No. Memorando No.2011-305-003518-3. Del 18 de agosto de 2011.

**OBLIGACIONES PENDIENTES:** Ninguna

**RECLAMACIONES:** Ninguna

• **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO**

Valor del contrato incluido IVA del 16%

	Sin ajustes	Con ajustes	Facturado
Contrato principal	1.610.358.400,00	1.715.636.527,00	1.715.636.527,00
Adicional No. 1	1.846.437.113,00	2.037.997.219,00	2.037.997.219,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.456.795.513,00</b>	<b>3.753.633.746,00</b>	<b>3.753.633.746,00</b>

**VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA**

Se adjunta relación de los pagos realizados al contratista



ny



Instituto Nacional de Concesiones  
República de Colombia

**Prosperidad  
para todos**

Pago No	Fact. No	Mes Año	Valor Facturado Mensual Discriminado				Valor Facturado Mensual Total			
			CONTRATO ORIGINAL SGC-012-2008		ADICIONAL 1 AL CONTRATO ORIGINAL SGC-012-2008		Básico con ajustes	IVA		
			Básico	Ajuste	Subtotal básico	Básico	Ajuste	Subtotal básico		
VLR CONTRATO SUSCRITO EL 13 DE MARZO DE 2008 BÁSICO \$ 1.388.240.000,00										
PAGO ANTICIPADO										
10%										
1	2	Abr-08	138.824.000,00		138.824.000,00					138.824.000,00
2	3	May-08	34.706.000,00		34.706.000,00					34.706.000,00
3	6	Jun-08	34.706.000,00		34.706.000,00					34.706.000,00
4	7	Jul-08	34.706.000,00		34.706.000,00					34.706.000,00
5	8	Ago-08	34.706.000,00		34.706.000,00					34.706.000,00
6	9	Sep-08	34.706.000,00		34.706.000,00					34.706.000,00
7	10	Oct-08	34.706.000,00		34.706.000,00					34.706.000,00
8	12	Nov-08	34.706.000,00		34.706.000,00					34.706.000,00
9	13	Dic-08	34.706.000,00		34.706.000,00					34.706.000,00
10	14	Ene-09	34.706.000,00		34.706.000,00					34.706.000,00
11	52	Feb-09	34.706.000,00		34.706.000,00					34.706.000,00
12	53	Mar-09	34.706.000,00		34.706.000,00					34.706.000,00
VLR CONTRATO ADICIONAL No. 1 SUSCRITO EL 12 DE MARZO DE 2009 BÁSICO \$ 1.591.756.132,00										
13	55	Abr-09	34.706.000,00	3.383.655,00	38.089.655,00	96.470.069,00	9.404.931,00	105.875.000,00	143.964.655,00	23.034.345,00
14	56	May-09	34.706.000,00	3.383.478,00	38.089.478,00	96.470.069,00	9.404.840,00	105.874.909,00	143.964.387,00	23.034.302,00
15	58	Jun-09	34.706.000,00	3.383.478,00	38.089.478,00	96.470.069,00	9.404.840,00	105.874.909,00	143.964.387,00	23.034.302,00
16	59	Jul-09	34.706.000,00	3.383.478,00	38.089.478,00	96.470.069,00	9.404.840,00	105.874.909,00	143.964.387,00	23.034.302,00
17	60	Ago-09	34.706.000,00	3.383.478,00	38.089.478,00	96.470.069,00	9.404.840,00	105.874.909,00	143.964.387,00	23.034.302,00
18	61	Sep-09	34.706.000,00	3.383.478,00	38.089.478,00	96.470.069,00	9.404.840,00	105.874.909,00	143.964.387,00	23.034.302,00
19	62	Oct-09	34.706.000,00	3.383.478,00	38.089.478,00	96.470.069,00	9.404.840,00	105.874.909,00	143.964.387,00	23.034.302,00
20	63	Nov-09	34.706.000,00	3.383.478,00	38.089.478,00	96.470.069,00	9.404.840,00	105.874.909,00	143.964.387,00	23.034.302,00
21	64	Dic-09	34.706.000,00	3.383.478,00	38.089.478,00	96.470.069,00	9.404.840,00	105.874.909,00	143.964.387,00	23.034.302,00
22	66	Ene-10	34.706.000,00	3.383.478,00	38.089.478,00	96.470.069,00	9.404.840,00	105.874.909,00	143.964.387,00	23.034.302,00
23	68	Feb-10	34.706.000,00	3.383.478,00	38.089.478,00	96.470.069,00	9.404.840,00	105.874.909,00	143.964.387,00	23.034.302,00
24	69	Mar-10	34.706.000,00	3.383.478,00	38.089.478,00	96.470.069,00	9.404.840,00	105.874.909,00	143.964.387,00	23.034.302,00
25	70	Abr-10	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	96.470.069,00	11.617.743,00	108.087.812,00	146.973.403,00	23.515.744,00
26	71	May-10	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	96.470.069,00	11.617.743,00	108.087.812,00	146.973.403,00	23.515.744,00



Pago No	Fact. No.	Mes Año	Valor Facturado Mensual Discriminado						Valor Facturado Mensual Total		
			CONTRATO ORIGINAL SGC-012-2008		ADICIONAL 1 AL CONTRATO ORIGINAL SGC-012-2008		Subtotal básico	Básico con ajustes	IVA	Total con IVA	
			Básico	Ajuste	Básico	Ajuste					
27	72	Jun-10	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	96.470.069,00	11.617.743,00	108.087.812,00	146.973.403,00	23.515.744,00	170.489.147,00
28	73	Jul-10	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	96.470.069,00	11.617.743,00	108.087.812,00	146.973.403,00	23.515.744,00	170.489.147,00
29	75	Ago-10	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	48.235.028,00	5.808.878,00	54.043.906,00	92.929.497,00	14.868.720,00	107.798.217,00
30	76	Sep-10	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	0,00	0,00	0,00	38.885.591,00	6.221.695,00	45.107.286,00
31	77	Oct-10	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	0,00	0,00	0,00	38.885.591,00	6.221.695,00	45.107.286,00
32	79	Nov-10	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	0,00	0,00	0,00	38.885.591,00	6.221.695,00	45.107.286,00
33	80	Dic-10	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	0,00	0,00	0,00	38.885.591,00	6.221.695,00	45.107.286,00
34	81	Ene-11	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	0,00	0,00	0,00	38.885.591,00	6.221.695,00	45.107.286,00
35	82	Feb-11	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	0,00	0,00	0,00	38.885.591,00	6.221.695,00	45.107.286,00
36	83	Mar-11	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	0,00	0,00	0,00	38.885.591,00	6.221.695,00	45.107.286,00
TOTAL			1.388.240.000,00	90.757.005,00	1.478.997.005,00	1.591.756.132,00	165.138.021,00	1.756.894.153,00	3.235.891.158,00	517.742.588,00	3.753.633.746,00



-Se adjuntan certificaciones de pagos al contratista expedida por la Fiduciaria BANCOLOMBIA remitida al Instituto Nacional de Concesiones, INCO, mediante comunicación GAP – 026421, radicada en el INCO con el No. 2011-409-019767-2 de 15 de julio de 2011, correspondiente al periodo comprendido entre el 27 de marzo de 2008 y el 26 de marzo de 2011, y comunicación del 1 de agosto de 2011, por medio de la cual se complementa la anterior.

-El supervisor deja constancia que el contratista durante la vigencia del Contrato cumplió a cabalidad con los pagos de las obligaciones de seguridad social, de conformidad con lo previsto en la ley.

El contratista tomó a favor del Instituto la póliza de seguro de cumplimiento No. 994000000158, expedida por la compañía Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia el 14 de marzo de 2008, Anexo 0, aprobada mediante memorando interno No. 1095 de 26 de marzo de 2008, y con anexo 3 se aclara la vigencia de los amparos de acuerdo al acta de inicio de fecha 27 de marzo de 2008, cuyos amparos son los siguientes:

GARANTÍA	CIA. SEGUROS	PÓLIZA No.	VIGENCIA	VR. ASEGURADO
Cumplimiento	Aseguradora Solidaria de Colombia	994000000158 anexo 0	2008-03-27	161.035.840,00
			2011-08-26	
Anticipo	Aseguradora Solidaria de Colombia	994000000158 anexo 0	2008-03-27	161.035.840,00
			2011-08-26	
Pago de salarios, prestaciones sociales	Aseguradora Solidaria de Colombia	994000000158 anexo 0	2008-03-27	161.035.840,00
			2013-03-26	
Calidad del bien o servicio	Aseguradora Solidaria de Colombia	994000000158 anexo 0	2008-03-27	483.107.520,00
			2013-03-26	

-El contratista tomó a favor del Instituto la póliza de seguro de cumplimiento No. 994000000158, expedida por la compañía Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia el 17 de marzo de 2009, Anexo 9, aprobada mediante memorando interno No. 002888 del 27 de marzo de 2008, y cuyos amparos son los siguientes:

GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR. ASEGURADO
Cumplimiento	2008-03-27	345.679.551,00
	2011-08-26	
Anticipo	2008-03-27	161.035.840,00
	2011-08-26	
Pago de salarios, prestaciones sociales	2008-03-27	345.679.551,00
	2014-03-26	
Calidad del bien o servicio	2008-03-27	1.037.038.654,00
	2014-03-26	

all  
an



Con fundamento en las consideraciones anteriores, las partes

**ACUERDAN:**

**PRIMERO: LIQUIDAR** por mutuo acuerdo y en forma definitiva el Contrato de Interventoría No. SGC-012 de 23 de marzo de 2008 de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALORES	TOTALES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 3.753.633.746.00	\$ 3.753.633.746.00
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO	\$ 3.753.633.746.00	\$ 3.753.633.746.00
VALOR NO EJECUTADO	0,00	0,00
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$ 3.753.633.746.00</b>	<b>\$ 3.753.633.746.00</b>

**SEGUNDO:** El Contratista manifiesta que para el trámite de los pagos realizados por el INCO presentó certificación de pago de los aportes a la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, de conformidad con lo previsto en la ley, lo cual ha sido debidamente verificado por el supervisor del contrato.

**TERCERO:** Con la firma de la presente Acta de Liquidación, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato de Interventoría SGC-012 de 23 de marzo de 2008 y su Adicional No. 1 de 12 de marzo de 2009.

**CUARTO:** Forman parte de esta acta: a) Informe final de Interventoría presentado por el interventor mediante comunicación radicado INCO No. 2011-409-014663-2 de 27 de mayo de 2011; b) certificaciones de pagos al contratista expedida por la Fiduciaria BANCOLOMBIA remitida al Instituto Nacional de Concesiones, INCO, mediante comunicación GAP - 026421, radicada en el INCO con el No. 2011-409-019767-2 de 15 de julio de 2011, correspondiente al período comprendido entre el 27 de marzo de 2008 y el 26 de marzo de 2011, y comunicación del 1 de agosto de 2011, por medio de la cual se complementa la anterior. c) Comunicación No. 2011-409-014995-2 de 31 de mayo de 2011, por medio de la cual el contratista presentó la factura de venta No. 0083 correspondiente al período comprendido entre el 27 de febrero y el 26 de marzo de 2011, por valor de cuarenta y cinco millones ciento siete mil doscientos ochenta y seis pesos (\$45.107.286.00); d) Certificación de pago de los aportes a la seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,



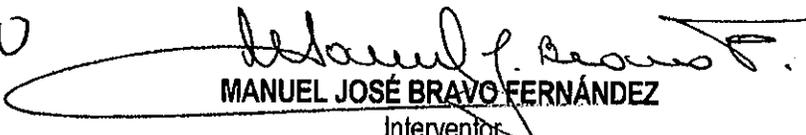
Instituto Nacional de Concesiones  
República de Colombia

**Prosperidad  
para todos**

ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y Caja de Compensación Familiar), durante los seis (6) meses anteriores, suscrita por el Representante legal suplente, el 27 de mayo de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a 1° de agosto de 2011

  
**SILVIA URBINA RESTREPO**  
Subgerente de Gestión Contractual

  
**MANUEL JOSÉ BRAVO FERNÁNDEZ**  
Interventor

  
**MARTHA INÉS LOBO SOLER**  
Supervisora del Contrato de Concesión No. 503 de 1994

Proyecto jurídico: Juan Manuel Cajiao Astorquiza- Abogado Grupo Interno de Trabajo Jurídico -   
Revisión Jurídica: Lina Paola Vacca Salinas- Coordinadora (e) Grupo Interno de Trabajo Jurídico  
Proyecto Técnico: Martha Inés Lobo Soler. Supervisora  
Proyecto. Financiero: Gonzalo Pérez Albarracín   
Revisión Técnica: Ing. Hugo Fernando Kerguelén García - Coordinador Grupo Interno Carretero 

**INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO - AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL NO. 503 DE 1994. "CARTAGENA - BARRANQUILLA"**

Página 1 de 7

Entre los suscritos **MIGUEL DAVID BONILLA ESPANA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.441.275 de Cali, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 del 26 de Junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual, facultado al respecto por la Resolución No. 790 del 19 de Diciembre de 2007, debidamente posesionado según consta en el acta No. 025 del 19 de Diciembre de 2007 y facultado al respecto por la Ley 80 de 1993; quien para los efectos de este contrato se llamará **EL INCO**, por una parte y por la otra, **MANUEL JOSE BRAVO FERNANDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.527.074 de Popayán obrando en nombre y representación de **CONSORCIO PEB - CB** en su calidad de Representante legal, lo cual acredita mediante carta de presentación e información de **CONSORCIO** en los folios 08 y 09 del sobre No. 1 del proceso **CONCURSO PUBLICO NO SEA-C- 004-2007**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el **CONSORCIO PEB - CB** que representa ni los miembros de ésta, ni los socios de dichas sociedades, están incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar y que no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar y que para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación el cual fue adjudicado por Resolución Número 121 del 11 de 2008 previo Concurso Público Número SEA - C - 004 de 2007, contrato que se registrará por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL INTERVENTOR** se obliga a ejecutar para **EL INCO** la Interventoría técnica, financiera, operativa, predial, socio - ambiental y legal del proyecto de concesión vial Cartagena - Barranquilla, en el marco del contrato de Concesión No. 503/94 de conformidad con los términos de referencia del concurso. El objeto del contrato es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, financieros, prediales, ambientales, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el Contrato de Concesión No. 503-94, a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del contratista (Concesionario), de las condiciones establecidas en el mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos; de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 5.3 de los términos de referencia del Concurso Público Número SEA - C - 004 de 2007. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 1.610.358.400.00) MONEDA CORRIENTE** incluido el IVA, equivalente a **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (3,489) Salarios Mínimos Legales vigentes, discriminada así: 1) Valor básico: MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.388.240.000.00) MONEDA CORRIENTE. 2) IVA: DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$222.118.400.00) MONEDA CORRIENTE.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato es fijo y se actualizará anualmente, al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato de la siguiente manera: a) El primer ajuste se efectuará al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. b) Los

INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO  
- AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL NO. 503  
DE 1994. "CARTAGENA - BARRANQUILLA".

Página 2 de 7

ajustes siguientes se realizarán cada año contado a partir del último ajuste que se halla efectuado y se calcularán con base en el IPC certificado por el DANE correspondiente al mes anterior a dicho ajuste. **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.**- El contrato de interventoría no afecta el presupuesto del Instituto Nacional de Concesiones por lo tanto existe una disponibilidad de recursos para el inicio del proceso de selección del interventor, según CERTIFICACION del 3 de Septiembre de 2007, expedida por el Concesionario Consorcio Vía al Mar quien ha trasladado los recursos al patrimonio autónomo en la oportunidad señala en el Contrato de Concesión Vial No. 503 de 1994. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato es de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación de los trabajos, impartida por el Subgerente de Gestión Contractual del INCO, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. Si la finalización del plazo coincide con un día feriado o no laborable, se tomará como fecha de finalización el día hábil siguiente. La ejecución de la Interventoría esta ligada al desarrollo del contrato de concesión, de tal manera que si este llegara a terminarse o suspenderse por cualquiera de las causales previstas en la ley, el Contrato de Interventoría producto del presente concurso público, será liquidado por terminación de su objeto o suspendido, sin lugar a indemnización. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.**- El fideicomiso pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un pago anticipado del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. Para el cobro del pago anticipado bastará que **EL INTERVENTOR** presente la constancia de aprobación de la garantía única y de la orden de iniciación expedida por el Subgerente de Gestión Contractual del INCO. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del pago anticipado. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas al pago anticipado en ningún caso. b) **El noventa por ciento (90%)** restante, en pagos mensuales de igual valor, previa presentación del informe mensual de interventoría y de la respectiva cuenta de cobro aprobados por el supervisor designado, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de interventoría c) Todos los pagos serán efectuados por el fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos para la presentación de la cuenta, dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la fecha de radicación de los documentos relacionados en el anterior literal en las oficinas de la fiduciaria. **CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL.**- **EL INTERVENTOR** deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975 y su reglamentaria la Ley 64 de 1993, y Ley 842 de 2003 respecto al ejercicio de la Ingeniería. **EL INTERVENTOR** no podrá cambiar el personal profesional ofrecido, durante un lapso de **doce (12) meses** después de iniciado el contrato. No obstante, si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución del trabajo, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia, previa aprobación por parte del INCO o quien haga sus veces. En todo caso, siempre que se considere el cambio de un profesional, se requerirá de la aprobación previa del INCO y deberá ser reemplazado por otro de igual o mayor experiencia. La no observancia de estos requisitos se considerará como incumplimiento del contrato. Además, **EL INCO** se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la interventoría sin estar obligado a dar explicación alguna. **EL INTERVENTOR** estará en la obligación de

A

MA)

**INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL NO. 503 DE 1994. "CARTAGENA - BARRANQUILLA"**

Página 3 de 7

reemplazar aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en los términos de referencia del concurso, por otros que si los cumplan, previa aprobación del INCO. **EL INTERVENTOR** deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos del trabajo hasta su entrega a satisfacción. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los empleados de la interventoría, serán designados y removidos por **EL INTERVENTOR**, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La solicitud que **EL INCO** realice para la remoción de un empleado adicional. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** **EL INTERVENTOR** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en materia laboral y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales en los términos que ellas establezcan, en relación con los empleados. El personal que vincula **EL INTERVENTOR** no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **INCO** y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **PARAGRAFO: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.** **EL INTERVENTOR** ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia entre **EL INTERVENTOR**, o cualquier miembro de su personal y el **INCO**, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral con el **INCO**. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA OCTAVA: APORTES PARAFISCALES.** **EL INTERVENTOR** está obligado a afiliar y mantener afiliados a sus empleados, a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando a ellos haya lugar. **EL INCO**, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el revisor fiscal, si el **INTERVENTOR** está obligado a tenerlo, o el representante legal en caso contrario, expedirá la certificación correspondiente para el trámite de cada pago, durante todo el plazo del contrato sobre el cumplimiento de estas obligaciones respecto de todos los empleados del **INTERVENTOR**. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, el **INCO** impondrá multas al **INTERVENTOR** por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el **INTERVENTOR**. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.** **EL INTERVENTOR** se compromete a constituir a favor del **INCO**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más. b) El buen manejo y la correcta inversión del pago anticipado por un valor equivalente al monto de dicho pago, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. c) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que **EL INTERVENTOR** haya de utilizar para la ejecución de este contrato. (M)

**INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL NO. 503 DE 1994. "CARTAGENA - BARRANQUILLA".**

Página 4 de 7

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y (3) años más. d) La calidad del servicio suministrado, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá la aprobación del Subgerente de Gestión Contractual del INCO. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** EL INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del INCO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, EL INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Subgerente de Gestión contractual, requerimiento indispensable siempre que los subcontratistas sean diferentes a los propuestos en su oferta. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL INCO no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. EL INCO a través del Subgerente de Gestión Contractual podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISION.-** La Supervisión del INTERVENTOR en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través de un profesional designado por el Subgerente de Gestión Contractual del INCO. **PARAGRAFO:** El supervisor designado por EL INCO tendrá acceso a las informaciones estadísticas y demás que lleve EL INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.-** EL INCO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando: a) EL INTERVENTOR incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el artículo 90 de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997; b) Cuando un directivo o delegado del INTERVENTOR oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado. c) Cuando EL INTERVENTOR pague sumas de dinero a extorsionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993; d) Cuando EL INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. e) Cuando no informe inmediatamente al INCO sobre estas amenazas o peticiones. f) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal forma que sea evidente su paralización, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. g) Cuando el INTERVENTOR incumpla con lo estipulado en la Cláusula Octava del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, EL INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INCO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones

**INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA OPERATIVA, PREDIAL SOCIO  
- AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL NO. 503  
DE 1994. "CARTAGENA - BARRANQUILLA"**

Página 5 de 7

contractuales a cargo del contratista, El INCO Impondrá multas de conformidad con las causales, cuantías y procedimientos establecidos en la Ley, las cuales se enuncian a continuación:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución y/o prórroga de la garantía única el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso.
- b) Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
- c) Por el incumplimiento de la obligación de pagar los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública si a ello hubiere lugar, el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
- d) Por el incumplimiento de la obligación de iniciar trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por la Subgerencia de Gestión Contractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
- e) Por no presentar la facturas mensuales con sus respectivos informes dentro del término pactado, el 1% del valor de la factura.
- f) Por el incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y de los equipos necesarios para cumplir adecuadamente con el objeto del contrato, el 1% del valor del contrato, por cada día de retraso injustificado. Igual multa se aplicará cuando las personas y/o equipos dispuestos no sean idóneos para cumplir con el objeto del contrato.
- g) Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del ingeniero residente en el sitio de los trabajos, el 2.5% del valor del contrato por día de ausencia.
- h) Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del proyecto o el Instituto Nacional de Concesiones, el 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
- i) Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Instituto Nacional de Concesiones, el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
- j) Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en el cumplimiento del objeto del contrato y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el Instituto, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive.
- k) Por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Numeral 5.3 de los términos de referencia y en el Contrato de Concesión No.005 de 1999, en relación con las funciones de interventoría, el 2% del valor del contrato.
- l) Por el cambio de personal, propuesto sin sujetarse a lo establecido en este contrato, el 10% del valor del contrato.
- m) Por no cumplir con lo establecido en la cláusula octava de este contrato y en los términos de Ley, el 0.5% del valor del contrato.
- n) Por no atender oportunamente en un plazo de dos (2) días las solicitudes del Supervisor del Contrato, el 10% del valor del contrato.

Para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: a) El **INSTITUTO** le requerirá al **INTERVENTOR** las explicaciones del caso y lo citará a una audiencia para que presente los descargos y las pruebas que considere pertinentes, sobre las que se pronunciará la entidad. b) Si el **INTERVENTOR**, no se presenta a la audiencia o no da razones satisfactorias para el **INSTITUTO**, éste procederá a imponerlas a través de acto administrativo unilateral. c) El **INTERVENTOR** autoriza al **INSTITUTO** para que una vez en firme el correspondiente acto administrativo, el valor que corresponda se descuenta de las sumas que el **INSTITUTO** le adeude o de los pagos futuros que deban hacerse. No obstante lo anterior el **INSTITUTO** podrá optar por hacer efectiva la garantía única. **PARÁGRAFO.-** En el momento que el **INCO** por Informe del Supervisor del Contrato, encontrare que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta o los que con posterioridad a la firma del contrato se le hubiere autorizado, podrá efectuar los descuentos correspondientes a salarios y prestaciones del personal faltante o los costos de equipos y de las actividades dejadas de ejecutar, sin necesidad de requerimientos, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaración de caducidad del presente contrato, se pacta una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por **EL INCO**, considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL INCO**, tomando directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **INTERVENTOR** o en su defecto de la garantía constituida para tal fin. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL INTERVENTOR**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos serán dirimidas por el Subgerente de Gestión Contractual. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudiría al Gerente General del Instituto Nacional de Concesiones, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.-** Para la liquidación del presente contrato se seguirán las pautas establecidas en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los términos de referencia y adendas del proceso SEA - C - 004 - 2007 2) Los documentos de inscripción, calificación y clasificación del **INTERVENTOR**. 3) La Propuesta aceptada por **EL INCO**. 4) EL contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida. 5) La Resolución de adjudicación. 6) Los documentos del Concurso. 7) El Certificado de Cámara de Comercio de existencia y representación legal del **INTERVENTOR**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del **INCO** aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por **EL INTERVENTOR** quien publicará el presente contrato en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO: IMPUESTO DE TIMBRE.-** **EL INTERVENTOR** es quien, por mandato legal, asume el valor del impuesto de timbre correspondiente, para cuyo efecto debe pagarlo de acuerdo con lo regulado al respecto, consignarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, y

St

11/11

**INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL NO. 503 DE 1994. "CARTAGENA - BARRANQUILLA".**

Página 7 de 7

presentar al INCO la copia al carbón de la respectiva consignación. Si EL INTERVENTOR no consigna el impuesto de timbre dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, deberá pagar la sanción por corrección de la declaración de retenciones en la fuente, así como los intereses moratorios en que incurra. Si el presente contrato se firma dentro de los tres (3) últimos días hábiles del mes, la consignación debe efectuarse a más tardar el último día hábil de ese mes. La consignación del valor correspondiente debe efectuarse en efectivo o en cheque de gerencia. El mismo día en que sea efectuada la consignación, EL INTERVENTOR presentará al INCO, copia al carbón y fotocopia de la consignación.

Para constancia se firma,

13 MAR 2008

**POR EL INCO:**

**MIGUEL DAVID BONILLA ESPAÑA**  
Subgerente de Gestión Contractual (E)  
Instituto Nacional de Concesiones - INCO

**POR EL INTERVENOR:**

**MANUEL JOSE BRAVO FERNANDEZ**  
Representante Legal  
Consorcio PEB - CB

Proyecto: Daniel P. Castro - Mallo A. López S. /  
Ryziel / Fabián Moxole Arango



Libertad y Orden

**ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SGC-012 DE 2008 - INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO - AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL No. 503 DE 1994 "CARTAGENA - BARRANQUILLA"**

Entre los suscritos, por una parte, **JULIO CESAR ARANGO GARCÉS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.082.527 de Pereira (Risaralda), obrando en nombre y representación del Instituto Nacional de Concesiones "INCO", Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, en calidad de Subgerente de Gestión Contractual, nombrado mediante la Resolución No. 416 del 25 de Septiembre de 2008 y posesionado con el Acta No. 013-2008 del 6 de octubre de 2008, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INCO**, y por la otra **MANUEL JOSE BRAVO FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.527.074 de Popayán, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO PEB-CB** en su calidad de Representante Legal, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, acuerdan celebrar el presente Otrósi al Contrato de Interventoría SGC 12 de 2008, previas los siguientes:

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

1. Que en virtud del Contrato de Concesión No. 503 del 24 de agosto de 1994, el Consorcio integrado por **CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A. Y EDGARDO NAVARRO VIVES** se obligó con el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, a ejecutar por el sistema de concesión, según lo establecido en el artículo 32 numeral 4º de la Ley 80 de 1993: a) Los estudios, diseños definitivos y obras para la rehabilitación de las calzadas existentes en el tramo Lomita Arena - Puerto Colombia - Barranquilla (cruce con la circunvalar) y en El Ramal Empalme Ruta 90 (La Cordialidad) - Lomita Arena. El mantenimiento y la operación del tramo de carretera Lomita Arena - Puerto Colombia - Barranquilla (cruce con la circunvalar) hasta el término de la concesión. b) El mantenimiento del Ramal empalme Ruta 90 (la cordialidad) - Lomita Arena, hasta la entrega por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** a la concesión, del tramo Cartagena - Lomita Arena, y c) El mantenimiento y la operación del tramo de carretera Cartagena - Lomita Arena, a partir de la entrega por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** a la concesión, hasta el término de la concesión, en los departamentos de Bolívar y Atlántico.
2. Con la creación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO** realizado mediante el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, fue cedido por el **INVIAS** al **INCO** a título gratuito, así como sus modificaciones, adiciones, otrosí y demás documentos que se hayan generado en desarrollo del mismo, según Resolución No. 003728 del 24 de Septiembre de 2003.
3. Que en virtud del Otrósi de fecha 20 de Enero de 2006 al Contrato de Concesión No. 503 de 1994 se ampliaron las obras a ejecutar bajo la responsabilidad y por cuenta y riesgo del Concesionario, de las obras requeridas para mantener la estabilidad y el nivel de servicio de la vía, y la construcción del anillo vial solucionando la problemática de la salida de Cartagena por la vía al Mar, que comprenden las siguientes actividades: I) Obras de rehabilitación del sector PR 53 al PR 64; II) Obras menores por rehabilitar; III) Construcción Segunda Calzada Carril 1 Intersección Punta Canoa (Cartagena - Barranquilla); IV) Rehabilitación del Sector PR 11+500 al PR 12+500; y V) Anillo Vial. Así mismo, indicó que la modalidad de pago sería por **ingreso esperado** a partir de enero de 2007 con una ampliación del plazo de la etapa de operación del Contrato de Concesión de conformidad con la revisión de la Ingeniería financiera del contrato. Por último, modificó la asignación de riesgos del contrato.
4. Que en virtud del **Contrato de Interventoría No. SGC 012 del 13 de marzo de 2008**, el **CONSORCIO PEB-CB** se obligó con el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO**, a ejecutar la Interventoría técnica, financiera, operativa, predial, socio-ambiental y legal del proyecto de concesión vial Cartagena - Barranquilla, en el marco del contrato de Concesión No. 503/94 de conformidad con los términos de referencia del Concurso Público número SEA-C-004 de 2007.
5. Que el **CONFIS** en su sesión del 18 de julio de 2008 emitió aval fiscal para la declaratoria de proyecto estratégico y en virtud del artículo 61 de la Ley 1169 de 2007, emitió concepto previo de evaluación fiscal a la modificación del Contrato de Concesión No. 503 de 1994 - Proyecto Vial Cartagena - Barranquilla.

*[Handwritten signature and initials]*



Libertad y Orden

**ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SGC-012 DE 2008 - INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO - AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL No. 503 DE 1994 "CARTAGENA - BARRANQUILLA"**

6. Que el Documento CONPES 3535 del 18 de julio de 2008, el Consejo Nacional de Política Económica y Social emitió concepto previo favorable para la adición del Contrato de Concesión Vial No.503 de 1994 - Proyecto Vial Cartagena - Barranquilla.
7. Que en virtud del **Otrosí No. 4 del 28 de noviembre de 2008 al Contrato de Concesión No.503 de 1994**, el Concesionario se obligó a: a) Adelantar los estudios y diseños a nivel de Fase III, requeridos para la construcción de la segunda calzada entre Cartagena - Barranquilla, incluyendo la rehabilitación y estabilidad de la vía, a excepción de los sectores intervenidos en desarrollo del contrato adicional No.1 del 28 de julio de 1998, para atender los diseños y construcción para corregir la falla en el PR 59+500 y los rehabilitados con cargo al Otrosí del 20 de enero de 2006, entre el PR 53 al PR 64 y entre el PR 11+500 al PR 12+500, de acuerdo con las actas suscritas entre el Concesionario y la Interventoría; b) Gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y construcción parcial de la segunda calzada entre el sector comprendido entre Cartagena - Marahuaco incluyendo la rehabilitación de la carretera existente, excluyendo en rehabilitación el sector entre el PR 11+500 y el PR 12+500, de acuerdo con las actas suscritas entre el Concesionario y la Interventoría, rehabilitado por el Concesionario con el Otrosí del 20 de enero de 2006; y c) Terminación de los Diseños a nivel de Fase III de acuerdo con el Otrosí del 20 de enero de 2006 y efectuar la gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y Construcción de las obras requeridas para la solución Vial de Crespo y sus Obras Complementarias.
8. Que con el fin de poder cumplir sus obligaciones de supervisión, evaluación, vigilancia y control del Contrato de Concesión No.503 Carretera Cartagena - Barranquilla el INCO, específicamente de la ejecución de los trabajos y/o actividades que ejecutará el Concesionario establecidas en el otrosí No. 4 del 28 de noviembre de 2008 al Contrato No 503 de 1994 es necesario contar con la respectiva Interventoría de dichos trabajos.
9. Que el INCO, mediante la comunicación 2009-409-000988-1 del 3 de febrero de 2009 solicitó al **CONSORCIO PEB-CB** propuesta para efectuar la Interventoría de los trabajos y/o actividades incorporadas al Contrato 503 de 1994 mediante el Otrosí No. 4 del 28 de noviembre de 2008, correspondientes a: a) la Interventoría técnica de los estudios y diseños a nivel de Fase III, requeridos para la construcción de la segunda calzada entre Cartagena - Barranquilla, incluyendo la rehabilitación y estabilidad de la vía, a excepción de los sectores intervenidos en desarrollo del contrato adicional No.1 del 28 de julio de 1998, para atender los diseños y construcción para corregir la falla en el PR 59+500 y los rehabilitados con cargo al Otrosí del 20 de enero de 2006, entre el PR 53 al PR 64 y entre el PR 11+500 al PR 12+500, de acuerdo con las actas suscritas entre el Concesionario y la Interventoría; b) la Interventoría a la Gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y construcción parcial de la segunda calzada entre el sector comprendido entre Cartagena - Marahuaco incluyendo la rehabilitación de la carretera existente, excluyendo en rehabilitación el sector entre el PR 11+500 y el PR 12+500, de acuerdo con las actas suscritas entre el Concesionario y la Interventoría, rehabilitado por el Concesionario con el Otrosí del 20 de enero de 2006; y c) Interventoría a la terminación de los Diseños a nivel de Fase III de acuerdo con el Otrosí del 20 de enero de 2006 y efectuar la gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y Construcción de las obras requeridas para la solución Vial de Crespo y sus Obras Complementarias. Lo anterior por cuanto las tareas señaladas son necesarias para el desarrollo del proyecto.
10. Que mediante comunicación PS-ICB-DP-119, radicada en el INCO el 4 de febrero de 2009 bajo el número 409-002087-2, el **CONSORCIO PEB-CB** presentó propuesta para la Interventoría de los trabajos y/o actividades incorporadas al Contrato 503 de 1994 mediante el Otrosí No. 4 del 28 de noviembre de 2008.
11. Que el presente Otrosí cuenta con el estudio de conveniencia y oportunidad respectivo suscrito por la Supervisora del Contrato y el Coordinador del Modo Carretero del 5 de febrero de 2009, como documento anexo se encuentran los cuadros de evaluación de precios que fueron analizados por el área técnica y cuyos precios se ajustan de manera proporcional a los del contrato inicial, tal como lo señala el inciso 3 del artículo 73 del Decreto 2474 de 2008.

A  
K



Instituto Nacional de Concesiones  
República de Colombia

Libertad y Orden

**ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SGC-012 DE 2008 - INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL No. 503 DE 1994 'CARTAGENA - BARRANQUILLA'**

12. Que no se afecta el Presupuesto del Instituto Nacional de Concesiones, por cuanto la obligación se encuentra respaldada de conformidad con la certificación expedida por el Gerente Técnico de Administración y Pagos de la fiduciaria, según comunicación GAP 103081 del 06 de marzo de 2009.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el Adicional No.1 al Contrato de Interventoría No. SGC-012 de 2008, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el alcance y el valor el contrato de interventoría No SGC- 012 de 2008 con el fin de efectuar la Interventoría técnica, financiera, operativa, predial, socio-ambiental y legal del Otrósí No 4 del 28 de noviembre de 2008, en el marco del contrato de Concesión No 503/94, proyecto de concesión vial Cartagena - Barranquilla, para lo cual se incorpora al Objeto del Contrato de Interventoría No. SGC 012 de 2008 los siguientes trabajos y/o actividades: a) la Interventoría técnica de los estudios y diseños a nivel de Fase III, requeridos para la construcción de la segunda calzada entre Cartagena - Barranquilla, incluyendo la rehabilitación y estabilidad de la vía, a excepción de los sectores intervenidos en desarrollo del contrato adicional No.1 del 28 de julio de 1998, para atender los diseños y construcción para corregir la falla en el PR 59+500 y los rehabilitados con cargo al Otrósí del 20 de enero de 2006, entre el PR 53 al PR 64 y entre el PR 11+500 al PR 12+500, de acuerdo con las actas suscritas entre el Concesionario y la Interventoría; b) la Interventoría a la Gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y construcción parcial de la segunda calzada entre el sector comprendido entre Cartagena - Marahuaco incluyendo la rehabilitación de la carretera existente, excluyendo en rehabilitación el sector entre el PR 11+500 y el PR 12+500, de acuerdo con las actas suscritas entre el Concesionario y la Interventoría, rehabilitado por el Concesionario con el Otrósí del 20 de enero de 2006; c) Interventoría a la terminación de los Diseños a nivel de Fase III de acuerdo con el Otrósí del 20 de enero de 2006 y efectuar la gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y Construcción de las obras requeridas para la solución Vial de Crespo y sus Obras Complementarias y d) incluye la revisión, verificación, análisis y expedición de conceptos de manera permanente sobre todos los aspectos técnicos, financieros, legales y operativos de las labores realizadas por el concesionario directa o indirectamente, es decir, a través de subcontratistas. De conformidad con los términos que se señalan en la presente adición y las obligaciones, funciones y deberes establecidos en el Contrato de Interventoría inicial y los documentos que lo integran.

**PARAGRAFO:** Para el cumplimiento del objeto citado la firma interventoría deberá adicionar los siguientes recursos:

- Profesionales:**
  - Director
  - 2 Ingenieros Residentes
  - Ingeniero Auxiliar
- Especialistas:**
  - Geotecnia y suelos
  - Pavimentos
  - Estructuras
  - Especialista en Ingeniería de Vías y Tránsito
  - Especialista en Ingeniería Hidráulica e Hidrológica
  - Especialista en Ingeniería Geológica
  - Ingeniero Eléctrico
  - Túneles
  - Ingeniero Mecánico
  - Hidráulica Marina
  - Arquitecto paisajista
  - Especialista en Ingeniería Ambiental
  - Ingeniero Catastral



Libertad y Orden

**ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SGC-012 DE 2008 - INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO - AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL No. 503 DE 1994 "CARTAGENA - BARRANQUILLA"**

Abogado apoyo Contrato  
Profesional del área ambiental

**Personal técnico**

- 2 Inspectores - Topógrafo
- Inspector SISO
- Auxiliar de Ingeniería
- Auxiliar administrativo
- Topógrafo
- 2 Conductores y 2 Vehículos

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor de la presente adición equivale a la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE (\$1.846.437.113), incluido IVA, discriminada así: 1.) BÁSICO: MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.591.756.132) y 2.) IVA: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$254.680.981).

**CLÁUSULA TERCERO: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** El presente adicional al Contrato de Interventoría SGC 012 de 2008 no afecta el presupuesto del Instituto Nacional de Concesiones - INCO, el pago de la suma estipulada se efectuará por el patrimonio autónomo constituido en Fiducolombia para el manejo de los recursos del contrato de concesión No 503 1994, de conformidad con la certificación expedida por el Gerente Técnico de Administración y Pagos de la fiduciaria, según comunicación GAP 103081 del 08 de marzo de 2009.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Fideicomiso pagará el valor del presente adicional en pagos mensuales de igual valor, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato de interventoría SGC 012 de 2008.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución de la Interventoría sobre los trabajos y/o actividades incorporadas en el Contrato de Concesión No.503 de 1994 mediante el Ofrosí No. 4 del 28 de noviembre de 2008 es de DIEZ Y SEIS MESES Y MEDIO (16,5), contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación de los trabajos, impartida por el Subgerente de Gestión Contractual del INCO, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del contrato de concesión, de tal manera que si llegara a terminarse o suspenderse por cualquiera de las causas previstas en la Ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto o suspendido, sin lugar a indemnización.

**CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES:** El Interventor tiene la obligación frente al INCO de analizar los diseños presentados por el Concesionario y comunicarle a éste cualquier inconsistencia entre dichos diseños y las Especificaciones Técnicas. La interventoría conceptúa, constata, verifica y elabora informes de ejecución de actividades, más no aprueba los Estudios y Diseños, cuya responsabilidad es exclusiva y única por parte del Concesionario Vial. **PARAGRAFO:** Una vez entregados los diseños a la Interventoría, ésta tendrá un plazo de un (1) mes, (30 días calendario) para realizar las observaciones y sugerencias a los diseños entregados y el CONCESIONARIO tendrá un plazo igual para realizar las modificaciones necesarias para ajustar los diseños requeridos por la Interventoría, si fueran del caso.

**CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA ÚNICA:** EL INTERVENTOR se compromete a ampliar el valor de los amparos contenidos en la Garantía Única constituida a favor del Instituto Nacional de Concesiones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula novena del contrato de Interventoría N° SGC-012 del 13 de marzo de 2008; de manera que el objeto del seguro exprese de forma clara que garantiza también los riesgos surgidos de la presente adición, además se presentará anexo que incorpore al clausulado condiciones generales de la póliza las exclusiones dictadas en el numeral 15.2 del Decreto 4828 de 2008.



Instituto Nacional de Concesiones  
República de Colombia

Libertad y Orden

**ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SGC-012 DE 2008 - INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO - AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL No. 503 DE 1994 "CARTAGENA - BARRANQUILLA"**

**CLÁUSULA OCTAVA:** Todas las demás Cláusulas del contrato de interventoría principal No SGC-012 de 2008 no modificadas por el presente adicional se mantendrán iguales

**CLÁUSULA NOVENA DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad y sus anexos; 2) Invitación a presentar propuesta; 3) Propuesta presentada por el CONSORCIO PEB-CB.

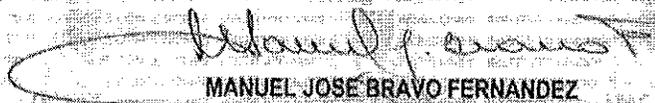
**CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere la modificación de la garantía única de cumplimiento por EL INTERVENTOR, y su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte de EL INTERVENTOR, y el pago del impuesto de timbre.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los **12 MAR 2009**

**POR EL INCO**

  
**JULIO CESAR ARANGO GARCÉS**  
Subgerente de Gestión Contractual  
Instituto Nacional de Concesiones - INCO

**POR EL INTERVENTOR**

  
**MANUEL JOSÉ BRAVO FERNÁNDEZ**  
Representante Legal  
Consortio PEB-CB

Proyecto Técnico: Martha Lobo Soler - Supervisor Contrato  
Revisión Técnica: Alejandra García G. - Coordinador Modo Corriente (II)  
Revisión Jurídica: M. Consuelo Cruz M. - Grupo Jurídico  
Revisión Jurídica: Harbey Carrascal - Grupo Jurídico  
V6. Ho. Fabian E. Moscote Arce - Coordinador Grupo Jurídico

**CONTRATO 3**



Para contestar cite:  
Radicado INCO No.: 20103050106231  
Fecha: 09-08-2010

**EL SUSCRITO SUBGERENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**

En virtud del Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte que tiene por objeto "Planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario".

En ejercicio de las facultades legales conferidas Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, y la Resolución No. 282 del 15 de julio de 2010,

**CERTIFICA**

Que el INCO mediante Contrato No. SEA-C-MVVC-089 del 22 de Diciembre de 2004, suscrito con CONSORCIO INTERVALLE identificado con el NIT 900.003.986-5, contrató la Interventoría del contrato de Concesión No. 005 de 1999 Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.

**OBJETO:** EL INTERVENTOR se obliga para el INSTITUTO, la Interventoría Técnica, Financiera y Operativa en la etapa Construcción del Contrato de Concesión No. 005 de 1999, MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA. De igual manera deberá efectuar la Interventoría de las actividades que se realicen durante las etapas de operación de los tramos que se desarrollen durante la vigencia de éste.

**INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y PARTICIPACIONES:**

CONSULTÉCNICOS S.A .	75 %
HACE INGENIEROS Ltda	12,5 %
ECONOMETRIA S.A.	12,5 %

Fecha de Inicio:	Enero 22 de 2005
Plazo Inicial:	30 Meses
Plazo Adicional #4:	3,5 Meses
Plazo Adicional #5:	4 Meses
Valor Inicial:	\$2.640'461.600 Incluido IVA
Valor Adicionales (5):	\$1.944'266.842 Incluido IVA

Valor Adicional # 1:	\$ 145'881.600	(25 noviembre de 2005)
Valor Adicional # 2:	\$ 642.686.400	(14 diciembre de 2005)
Valor Adicional # 3:	\$ 462.376.000	(20 septiembre de 2006)
Valor Adicional # 4:	\$ 211.429.341	(19 de julio de 2007)
Valor Adicional # 5:	\$ 481.893.501	(5 noviembre de 2007)



Para contestar cite:  
Radicado INCO No.: 20103050106231  
\*20103050106231\*  
Fecha: 09-08-2010

**Calidad y Cumplimiento:** Se dio cumplimiento a las condiciones contractuales. El contrato no presentó multas ni incumplimientos.

#### **ACTIVIDADES REALIZADAS POR INTERVENTORIA**

1. Revisión, verificación, análisis y concepto sobre los aspectos técnicos, financieros, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el contrato de Concesión No. 005 de 1999.
2. Interventoría de Estudios, Diseño y Construcción de puentes y obras de estabilización geotécnica.
3. Interventoría de Estudios, Diseño y Construcción de obras civiles de urbanismo en los pasos urbanos, tales como vías, espacio público, redes de servicios públicos, etc.
4. Interventoría y control de Obras de Construcción, mejoramiento y rehabilitación en vías, puentes, intersecciones a desnivel, puentes peatonales, obras hidráulicas, señalización y demarcación, obras estructurales, estabilidad de taludes, actividades de paisajismo y empedradización, demolición de puentes existentes, demolición de edificaciones,....., etc.
5. Supervisión de labores de mantenimiento y operación de acuerdo a lo exigido en el contrato de Concesión No. 005 de 1999.
6. Verificación de estado de señalización y realización de medición de Índice de Estado en los Tramos 1,2,4 y 5 en operación.
7. Realización de Interventoría Ambiental del Proyecto. Supervisión del manejo ambiental de las actividades desarrolladas por el Concesionario y reporte del estado de cumplimiento de los programas del plan de manejo ambiental y los requerimientos de las diferentes autoridades ambientales.
8. Realización de Auditorías a las estaciones de peajes, mediante video, software especializado y auditorías de peajes, aforos de tráfico, verificación del funcionamiento adecuado de los elementos de detección vehicular, y del software diseñado para el control del flujo vehicular. Comprobación del dinamismo y funcionalidad de los procesos anteriores. Determinación de la seguridad física en los centros de procesamiento de datos. Verificación del manejo de archivo de la documentación de soporte y manejo de boletería. Verificación de los planes de contingencia y su efectividad.
9. Control de las estaciones de pesaje, comprobación del correcto funcionamiento de los equipos de pesaje y de su calibración.
10. Seguimiento de eventos y fechas especiales del contrato, control de tráfico y recaudo, operación de la vía, análisis financiero, mantenimiento rutinario y periódico, indicadores de mantenimiento.
11. Efectuar control financiero del proyecto, realización de auditorías financieras.
12. Revisión y evaluación de las modificaciones presentadas a los diseños.

El proyecto contempló la construcción de 195.4 Km de vías nuevas equivalentes a calzada sencilla, rehabilitación y mejoramiento de 332,2 Km de vías existentes origen destino y el mantenimiento de



Instituto Nacional de Concesiones  
República de Colombia

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



Para contestar cite:  
Radicado INCO No.: 20103050106231  
\*20103050106231\*  
Fecha: 09-08-2010

527.6 Km. Igualmente incluyo la construcción de 23 intersecciones a desnivel y 35 nuevos puentes entre los que se resaltan 5 en el Río Cauca con luces mayores de 150 metros.

**Secciones de la vía de acuerdo al Anexo 8 del Contrato de Concesión No. 005 de 1999 y al Anexo 8 Especificaciones Técnicas:**

A continuación se presentan los anchos de vía, de acuerdo al Anexo 8 del Contrato de Concesión No.005-99.

Carril: 3.65 metros  
Calzada: 7.30 metros  
Berma en calzada sencilla: 180 ambos lados  
Berma doble calzada: 1.0 interna y 2.00 a 250 externa

Finalmente, es preciso informar que el Contrato de Interventoría No.SEA-C-MVVC-089 del 22 de Diciembre de 2004, fue un contrato a precio global fijo, por tal razón no es posible desglosar los valores de labores discriminadas en desarrollo del citado contrato, de otra parte, el Contrato de Concesión No.005 de 1999, establece la entrega de obras por tramos viales, no por cada una de las obras de infraestructura realizadas en el corredor, por tal razón los plazos de inicio y finalización de las obras se encuentran referenciados a los plazos de inicio del Contrato de Concesión y de terminación de las obras en cada tramo.

**Contrato de Concesión No. 005 de 1999:** Se encuentra compuesto por 7 tramos

Fecha de Inicio: 5 de abril de 1999  
Fecha Terminación Obras Tramo 1: 10 de diciembre de 2004  
Fecha Terminación Obras Tramos 2 y 5: 1 febrero de 2006  
Fecha Terminación Obras Tramo 4: 10 de enero de 2007  
Fecha Terminación Obras Tramo 3: 17 de julio de 2009  
Fecha Terminación Obras Tramo 6: 16 de enero de 2009  
El Tramo 7 se encuentra en construcción.

La presente solicitud se expide a solicitud de los interesados a los 9 días del mes de agosto de 2010.

  
**GLORIA BEATRIZ ALVAREZ JAIME**  
Subgerente de Gestión Contractual (E)

Proyectó:  
Revisó:  
Número de Radicado que corresponde:

Richard Ernesto Bayona Ramírez – Supervisor MVVCC.  
Dionisio Rafael Barrios Osorio – Coordinador Modo Carretero  
17944-2 de 2010

Avenida El Dorado CAN – Edificio Ministerio de Transporte – PBX: 3240800 –  
página Web: <http://www.inco.gov.co> . Nit. 830125996-9



**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES  
SUBGERENCIA DE GESTION CONTRACTUAL  
ACTA DE FINALIZACION CONTRATO DE INTERVENTORIA  
No. SEA-C-MVVC-089**



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SEA-C-MVVC-089 de 22 de Diciembre de 2004

NOMBRE DEL INTERVENTOR CONSORCIO INTERVALLE

COORDINADOR/SUPERVISOR RICHARD BAYONA RAMIREZ

OBJETO DE LA ORDEN El interventor se obliga para el Instituto Nacional de Concesiones, La Interventoria Técnica, Financiera y Operativa en la etapa Construcción del Contrato de Concesión No. 005 de 1999, MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA. De igual manera deberá efectuar la Interventoria de las actividades que se realicen durante las etapas de operación de los tramos que se desarrollen durante la vigencia del contrato.

Además de las derivadas de la ley y de la naturaleza del contrato de concesión, No. 005 de 1999, tendrá entre otras las siguientes:

1) El interventor debe revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, financieros, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el contrato de concesión número 005 de 1999, con el fin de lograr el desarrollo integral del proyecto y de efectuar el seguimiento y control de todas las actuaciones del concesionario. y 2) Realizar las funciones de seguimiento, vigilancia y control, de la gestión predial y de la gestión social del proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.

DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA NOVENA DEL CONTRATO SE VERIFICO Y APROBO EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD ESTATAL

POLIZA No 041113325 SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**Declaración de Finalización:**

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 22 DE Enero DE 2005  
(Día) (Mes) (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 2.640.461.600,00

(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

Dos mil seiscientos cuarenta millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos pesos M/cte

(Indique en este espacio el valor del contrato en letras)

**A. PRORROGAS Y/O ADICIONES**

CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR (\$)	TIEMPO (Meses)
1	\$145.881.600,00	6
2	\$642.686.400,00	12
3	\$462.376.000,00	10
4	\$211.429.341,00	3.5
5	\$481.893.501,00	4

AA



**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES  
SUBGERENCIA DE GESTION CONTRACTUAL  
ACTA DE FINALIZACION CONTRATO  
No. SEA-C-MVVC-089**



013

**B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION**

PAGINA 2 DE 2

ACTAS No.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
N/A	N/A
N/A	N/A

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

\$ 4.584.728.442,00

(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

Cuatro mil quinientos ochenta y cuatro millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos  
M/cte

(Indique en este espacio el valor del contrato en letras)

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO

Treinta y siete punto cinco (37.5) meses

(Indique el plazo total del contrato, especificando meses y días según sea necesario)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

5 DE Marzo DE 2008

(Día) (Mes) (Año)

INTERVENTOR

CONSORCIO INTERVALLE

(Escriba el nombre o razón social del interventor contratado)

SUPERVISOR

RICHARD BAYONA RAMIREZ

(Escriba el nombre o razón social del Supervisor)

En Bogotá D.C ; a los

doce (12) días del mes

Junio de 2008

(Indique el día en que se efectúa la reunión en letras y números)

(Indique el mes y año en que se efectúa el contrato)

se reunieron Antonio Esteban Sanchez torres como Representante Legal consorcio Intervalle, y

(Diligencie este espacio en aquellos casos que no se trate de contratos de Interventoría, indicando el nombre del representante legal o delegado del contratista)

Richard Bayona Ramirez

como Supervisor del INCO, con el fin de terminar el contrato

(Nombre del Supervisor INCO)

de: Interventoría

anteriormente citado dado que el contratista

Cumplió

con el objeto contratado

en el plazo establecido.

El recibo de los trabajos terminados, no releva al Interventor de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el Interventor se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, en Bogotá, D.C., a los

Doce

12

días del mes de

Junio

de

2008

(Día en letras)

(Día en números)

(Mes en que se firma el acta)

(Año de finalización)

(Firma)

(Nombre) ANTONIO ESTEBAN SANCHEZ TORRES

**Representante Legal Consorcio INTERVALLE**

(Firma)

(Nombre) RICHARD BAYONA RAMIREZ

**Supervisor - INCO**

(Firma)

(Nombre) MIGUEL DAVID BONILLA ESPAÑA

**Subgerente de Gestión Contractual ( E )**

- Original : Subgerencia de Gestión Contractual
- 1ra copia : Consecutivo Carpeta del Contrato
- 2da copia : Contratista
- 3ra copia : Supervisor Proyecto

# **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE TÉCNICO- FORMATO 8**

**FORMATO 8  
PROMESA DE CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA**

Entre los suscritos **SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ** en representación de **AXIOMA INGENIEROS CONSULTORES S.A.** quien para efectos del presente se denominara el Asistente Técnico y **NELSON EVELIO LOPEZ GIL** en representación de - **CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014**, quien para efectos del presente se denominará el proponente o interventor, hemos convenido celebrar la presente promesa de contrato que tiene por objeto ofrecer los servicios de asistencia técnica, con motivo del concurso de méritos No. VJ-VGC-CM-04-2014 que adelanta la Agencia Nacional de Infraestructura y que se rige por las siguientes cláusulas:

El asistente técnico se compromete para con el proponente a aportar, y acreditar la experiencia requerida para el concurso de méritos VJ-VGC-CM-04-2014, en relación con la experiencia específica en SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIONES O DE OBRA, para lo cual se acompañan al Formato No. 7 los soportes que acreditan la experiencia del asistente técnico.

En caso que el proponente sea adjudicatario del proceso de selección, el asistente técnico brindará su apoyo al proponente en la ejecución del contrato en el área específica objeto de la experiencia que se aporta.

El perfeccionamiento del contrato de asistencia técnica que aquí se promete, está sujeto únicamente a la condición de adjudicación del contrato de interventoría.

El asistente técnico adquiere un compromiso incondicional e irrevocable por el período del contrato de asistencia técnica, el cual no podrá ser menor al plazo del contrato de interventoría, asumiendo expresamente el compromiso de no disminuir la participación que sustenta la vinculación o subordinación.

El objeto del contrato de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica necesaria al interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia correspondiente y así asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del interventor, dependiendo de la tarea específica que el asistente técnico se obliga a desarrollar.

En virtud del contrato de asistencia técnica, el asistente técnico se compromete a:

a) Asumir incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.

b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del término de ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría. ✓

c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no podrá dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un nuevo asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa de la ANI, la cual será expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para desempeñar las funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.

d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato y con los resultados técnicos de la misma. ✓

e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de interventoría. ✓

f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente favorecido antes de iniciar su contratación. ✓

Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente. ✓

El asistente técnico, con la firma de la presente promesa de contrato de asistencia técnica, declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para brindar el apoyo requerido por el proponente y el contratista en caso de que le sea adjudicado el contrato. ✓

Con la firma de la presente promesa el asistente técnico declara que únicamente aporta sus credenciales para la acreditación de la experiencia del proponente **CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014**. ✓

Tanto el asistente técnico, como el proponente declaramos que el contrato de asistencia técnica, no genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal sentido, cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será asumido directamente por el proponente o adjudicatario en caso que el proceso me sea adjudicado.

La presentación del Asistente Técnico no exime al proponente de la responsabilidad de la presentación del personal profesional exigido en el presente pliego. ✓



PROCESO VJ-VGC-CM- VJ-VGC-CM-04-2014

Para constancia se firma en Bogotá, a los 19 días del mes de junio de 2014

*NELSON LOPEZ*

**NELSON EVELIO LOPEZ GIL**  
C.C 79.849.394 de Bogotá  
**Representante legal Del Consorcio**  
**Interventoría Aeropuerto Palmira 2014.**

*Sandra Carolina Cardozo*

**SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ**  
52.778.495 de Bogotá  
**El Asistente Técnico**

**PODER**

Santiago, Chile, 16 de junio 2014

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Bogotá, D.C. – Colombia

**Ref.:** Apoderada Especial / Representante Legal Apoderada, para el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-004-2014** cuyo objeto es la *"Contratar la interventoría de obra, que incluye pero no se limita a la "interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000, cuyo objeto es "la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali".*

**SERGIO SAMUEL GONZÁLEZ VARAS**, mayor de edad, identificado con documento de identidad 4.536.716-9, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago - Chile, bajo la gravedad del juramento y actuando en calidad y condición de representante legal de la empresa **AXIOMA INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, debidamente identificada con debidamente identificada con la inscripción social de fojas 35151 número 22001 de Santiago de Chile, en su condición de empresa extranjera sin domicilio en la República de Colombia, con domicilio en la dirección República de Israel 1057, Santiago, Chile.

**DECLARO, DESIGNO Y NOMBRO**

Como Representante Legal Apoderada, con poder especial, amplio y suficiente de nuestra Empresa en Colombia a la señora **SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía número 52.778.495, expedida en Bogotá, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio principal y residente en la ciudad de Bogotá, para que nos represente frente a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC**

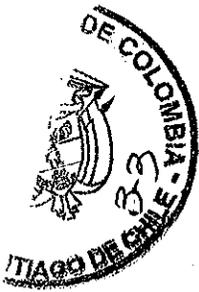




**CM-004-2014** y ante autoridades judiciales colombianas como consecuencia del ejercicio del desarrollo del objeto del contrato del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-004-2014**, por el término de la duración del proceso de selección con la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, además tendrá las siguientes facultades:

1. Formular Propuesta para el proceso de selección **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-004-2014**.
2. Comprometer a **AXIOMA INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, para participar como asistente técnico en el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-004-2014**.
3. Suscribir la promesa de contrato de asistencia con el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014**, con el objetivo de garantizar la participación de **AXIOMA INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, como asistente técnico en el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-004-2014**.
4. Participar y comprometer a **AXIOMA INGENIEROS CONSULTORES S.A.** en las diferentes instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada por parte de la Entidad, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones del proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-004-2014**.
5. Suscribir en nombre y representación de **AXIOMA INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, todos los documentos y contratos necesarios para la presentación de la propuesta, incluido el contrato de asistencia técnica, necesario para la participación de la empresa **AXIOMA INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, en el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-004-2014**.
6. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en el curso del proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-004-2014**.
7. Representar a **AXIOMA INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, judicial y extrajudicialmente en Colombia en razón de los asuntos derivados de la presentación de la propuesta, firma o de la ejecución del contrato de asistencia técnica, directamente si es posible, y/o a través de apoderado judicial que designe para cada caso específico, en caso que el asunto





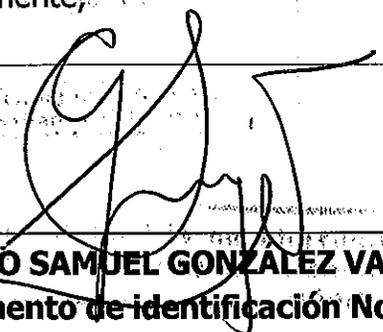
exija la representación a través de un abogado, siempre en el marco del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-004-2014.**

Parágrafo Primero: **AXIOMA INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, debidamente identificada con la inscripción social de fojas 35151 número 22001 de Santiago de Chile, en su condición de empresa extranjera sin domicilio en la República de Colombia manifiesta expresamente que la señora **SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ**, actúa como Representante Legal Apoderada de nuestra empresa en Colombia para este proceso, y, está autorizado para firmar a nombre de ésta todos los documentos, formularios, anexos y las demás que se requiera para la presentación y ejecución del contrato,

Parágrafo Tercero: Por el sólo hecho de la firma del presente poder especial, el Representante Legal apoderado acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo así como las establecida por ley de la República de Colombia y en especial a las contenida en los artículos 2142 del Código Civil y siguientes.

//..

Atentamente,

 <b>SERGIO SAMUEL GONZALEZ VARAS</b> <b>Documento de identificación No</b> <b>4.536.716-9</b> <b>Representante Legal de la empresa</b> <b>AXIOMA INGENIEROS CONSULTORES</b> <b>S.A.</b>	<b>Acepto,</b>  <b>SANDRA CAROLINA CARDOZO</b> <b>Representante Legal Apoderada</b>
--	--



Autorizo la firma de don SERGIO SAMUEL GONZALEZ VARAS, Cédula de Identidad N°4.536.716\*9 en representación de AXIOMA INGENIEROS CONSULTORES S.A., Rut.96.659.16 0-9.-  
Santiago de Chile, a 16 de Junio del 2014.-



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA  
SANTIAGO DE CHILE - CHILE  
AUTENTICACIÓN DE FIRMA  
El (La) Cónsul de Colombia  
CERTIFICA

Que ARMANDO PARRA CASTILLO, quien firma y otorga el presente documento, ejercita legalmente a la fecha ahí expresada el cargo de OFICIAL DE LEGALIZACIONES MRE, y que la firma y sello en el documento aparecen como suyos, son los que usa y acostumbra en todos sus actos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA  
ADELA MARIA MAESTRE CUELLO  
CONSUL  
Firmado Digitalmente

Derechos USD 27,00  
FONDO ROTATORIO USD 16,00  
TIMBRE USD 11,00  
Fecha de Expedición: 17 Junio 2014

Impresión No.: 1

*Celularmente*



Veracidad de este documento puede ser verificada en:  
<http://verificacion.cancilleria.gov.co>  
Código de Verificación: AFOGR94719455



El ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don (ña) Sergio Samuel Gonzalez Varas

Santiago, 17 JUN 2014

VICTOR TRAVERSO MUÑOZ  
Oficial de Legalizaciones

Legalizado en el Ministerio  
de Relaciones Exteriores de Chile  
Firma de Señor Armando Parra Castillo

ARMANDO PARRA CASTILLO  
Oficial de Legalizaciones

17 JUN 14



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**LEGALIZACION**

**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
 (Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
 (This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** MAESTRE CUELLO ADELA MARIA  
 (Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** CONSUL GENERAL  
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR  
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du socau de / timbre de:)

**Certificado**  
 (Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
 (At: - Á:)

**El:** 6/20/2014 9:25:04 a.m.  
 (On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** L20GU9256442  
 (Under Number: - Sous le numéro:)

**Nombre del Titular:** AXIOMA INGENIEROS CONSULTORES S.A. // SANDRA  
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)  
**CARDOZO**

**Tipo de documento:** PODER ESPECIAL  
 (Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas:** 4  
 (Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003260318

Expedido (mm/dd/aaaa): 06/17/2014

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
 BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página  
 The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
 L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**[www.cancilleria.gov.co/legalizaciones](http://www.cancilleria.gov.co/legalizaciones)**



## **CONTRATO 4- ASISTENTE TECNICO**

054

**CERTIFICADO DE EXPERIENCIA  
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA  
AXIOMA INGENIEROS CONSULTORES S.A**

**NOMBRE DEL PROYECTO:** ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL CONSERVACIÓN MAYOR AEROPUERTO MATAVERI DE ISLA DE PASCUA

**1. ENTIDAD CONTRATANTE**

Nombre : Dirección de Aeropuertos  
: Ministerio de Obras Públicas  
Rut : 61.202.000-0  
Dirección : Morandé 57, Piso 11  
Ciudad : Santiago  
País : Chile  
Teléfono : 56 2 24494000

**EJECUTIVO QUE CERTIFICA**

Nombre : Mauricio Matamoros Leal  
Cargo : Inspector Fiscal  
Dirección : Morandé 59, Piso 11  
Ciudad : Santiago  
País : Chile  
Email : mauricio.matamoros@mop.gov.cl  
Teléfono : 56 2 24494000



**2. OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

**2.1 ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍAS EJECUTADAS**

Supervisión del correcto cumplimiento del contrato de construcción de la obra pública aeroportuaria, en términos técnicos/tecnológicos, financieros, administrativos, jurídicos, medioambientales y territoriales.

**3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

Ubicación : Chile, Isla de Pascua, Quinta Región  
Monto de servicios de Supervisión : \$ 398.479.919,00 (US\$ 874.031,98 - Valor Dólar 455,91 a Julio 2011)  
Monto del Proyecto Construido : \$ 5.949.784.274,00 (US\$ 13.050.348,26 - Valor Dólar 455,91 a Julio 2011)  
Fecha de Inicio de los Servicios : 25 de Noviembre del 2010  
Fecha de terminación de los Servicios : 25 de Julio del 2011

5. CANTIDAD DE OBRA

055



ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA
Fresado y recapado en área de movimiento existente		
Fresado	m2	122.995,13
Riego de Liga	m2	121.441,13
Carpeta Asfáltica de 8 cm de espesor	m3	11.477,95
Plataforma de viraje en pista		
Excavación en terreno de 1,5 m de profundidad	m3	4.492,93
Sub Base Granular de 1,12 metros de espesor	m3	3.344,15
Base de Chancado de 0,3 metros de espesor	m3	1.105,19
Riego de Imprimación	m2	25.078,94
Carpeta Asfáltica de 8 centímetros de espesor	m3	285,09
Demarcación pista y ayudas Visuales		
Demarcación Provisoria	m2	9.000,00
Demarcación Definitiva	m2	11.794,12
Proyecto eléctrico DGAC		
Habilitación Umbral 28		
Retiro completo de luces, incluye bases y ductos	nº	16,00
Instalación nuevas bases galvanizadas definitivas	nº	16,00
Construcción de cámaras de tránsito pesado ext. nueva bahía de giro	nº	4,00
Instalación de nuevas luces de pista empotradas en bahía de giro	nº	4,00
Instalación de nuevas luces de borde de rodaje en bahía de giro	nº	17,00
Habilitación Umbral 10		
Retiro completo de luces, incluye bases y ductos	nº	16,00
Instalación nuevas bases galvanizadas definitivas	nº	16,00
Suministro de materiales nacionales e importados		
Cable de fuerza aeropuerto Nº8 AWG, 5W Cable conector KIT Nº8 AWG, 5KV	m	5.000,00
Cable conector KIT Nº 8 AWG, 5KV	nº	100,00
Bases galvanizadas montaje baliza empotrada L-868	nº	34,00
Bases galvanizadas montaje baliza elevada L-867	nº	30,00
Mufas 3M 82-A1	nº	8,00
Huíncha Aisladora plástica 3M Nº35	nº	40,00
Huíncha Aisladora goma 3M Nº23	nº	30,00
Llave aprieta terminales Nº8 AWG Cortadora de tubo EMT de 2"	nº	2,00
Cortadora de tubo EMT de 2"	nº	1,00
Porta carrete, con ruedas y sistema de arrastre	nº	1,00
Obras extraordinarias		
Remoción pavimento asfáltico	m2	20.595,00
Perfilado y compactación de base existente confinada	m2	21.515,00
Fog Seal	m2	66.384,00
Suministro e instalación de ducto de PVC de 63 mm	m	235,00
Pintura protección derrame combustible	m2	10.155,56

Se deja constancia que AXIOMA INGENIEROS CONSULTORES S.A dio cumplimiento a las actividades de supervisión contempladas en su contrato, las cuales fueron recibidas a entera satisfacción de la Dirección de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, es fiel del original que se ha tenido a la vista.

30º NOTARIA 23 MAY 2014 SANTIAGO DE CHILE

GASTON IVAN SANTIBANEZ SOTO  
Notario público - Santiago de Chile 1

*[Handwritten Signature]*  
María Isabel Castillo Rojas  
Directora de Aeropuertos  
Ministerio de Obras Públicas

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor *[Handwritten Signature]* Ministerio de Obras Públicas

25 MAY 2014

*[Handwritten Signature]*  
VICTOR GOMEZ ZAPATA  
Oficial de Legalizaciones

Chile  
El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) *[Handwritten Signature]*

Santiago 23 MAY 2014

*[Handwritten Signature]*  
VICTORIA GOMEZ LAGOS  
Oficial de Legalizaciones



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**LEGALIZACION**

**País:** **REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 (Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
 (This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** **MAESTRE CUELLO ADELA MARIA**  
 (Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** **CONSUL GENERAL**  
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** **MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR**  
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
 (Certified - Attesté)

**En:** **BOGOTA D.C**  
 (At: - À:)

**El:** **6/3/2014 13:21:34 p.m.**  
 (On: - Le:)

**Por:** **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**  
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** **L2OGD132134587**  
 (Under Number: - Sous le numéro:)

**Nombre del Titular:** **AXIOMA INGENIEROS CONSULTORES S.A**  
 (Name of the holder of document:  
 Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** **CERTIFICACION DE EXPERIENCIA**  
 (Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas:** **2**  
 (Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003223795

Expedido: 05/26/2014

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
 BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página

The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**[www.cancilleria.gov.co/legalizaciones](http://www.cancilleria.gov.co/legalizaciones)**



**DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL  
CALIFICADO COLOMBIANO- ANEXO 8**

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-04-2014  
Anexo 08 – Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano

**ANEXO 08**  
**FORMATO DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE**  
**DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO**

*(Sólo para Oferentes que no acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en la en las Leyes 80 de 1993, 816 de 2003 y el Decreto 1510 de 2013)*

Bogotá, 26 de junio de 2014

Señores  
Agencia Nacional de Infraestructura  
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando como representante común del **CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014** presento declaración de porcentaje de personal calificado colombiano que se incorporará al proyecto, en desarrollo del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-04-2014 abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") con el objeto de "Contratar la interventoría de obra, que incluye pero no se limita a la "interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000, cuyo objeto es *"la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali"*.

Para efectos del presente proceso de selección, entendemos por persona calificada, el colombiano que posea un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Declaramos bajo la gravedad del juramento- con ocasión del presente Concurso de Méritos, que el porcentaje de personal calificado colombiano será 100%, respecto de la totalidad de personal calificado del proyecto en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y el Contrato de Concesión.

En todo caso, nos comprometemos a mantener este porcentaje durante toda la ejecución del proyecto.

Atentamente,

NELSON LOPEZ

**NELSON EVELIO LOPEZ GIL**

Representante Común del  
**CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014**

## **CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**



## EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En virtud de lo establecido en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012 "*Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones*",

### CERTIFICA:

1. Una vez revisado el archivo del Grupo Interno de Trabajo de Tratados de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se constató que no existe tratado en vigor entre la República de Colombia y el Reino de España que reconozca el trato nacional a los bienes y servicios en materia de compras estatales.
2. En ausencia de un tratado con el Reino de España que reconozca el trato nacional a bienes y servicios en materia de compras estatales, la más reciente información otorgada por el Ministerio de Economía y Competitividad del Reino de España, del 27 de julio de 2012, indicó lo siguiente:

*"[...] Que la Administración española admitirá a licitaciones a las empresas colombianas que se presenten a concursos de suministro de bienes, obras y servicios en España, en conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 3/2.011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con los compromisos internacionales aplicables suscritos por España. En este sentido, el artículo 175 del Acuerdo UE-Colombia establece el principio de trato nacional que se otorgará, de forma inmediata e incondicional, para los suministros de bienes y servicios de cada parte. En todo caso, dichas empresas colombianas deberán cumplir, al igual que las españolas, con lo establecido en el Real Decreto Ley 3/2.011 de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público, y entre otros, acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, como establece el Título II, Capítulo II de dicho Real Decreto Ley 3/2.011 [...]"*

3. Que el Real Decreto Ley 3/2.011, del 14 de noviembre de 2011, Contratos del Sector Público, dispone en el Título II, Capítulo II lo siguiente:

[...]". **CAPÍTULO II Capacidad y Solvencia del Empresario**

**Artículo 54. Condiciones de Aptitud.**

1. *Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.*

**Artículo 55. Empresas no Comunitarias.**

1. *Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.*
2. *Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil [...]*

**Artículo 65. Exigencia de clasificación.**

1. *Para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 350.000 euros, o de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 120.000 euros, será requisito*



*indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado. Sin embargo, no será necesaria clasificación para celebrar contratos de servicios comprendidos en las categorías 6, 8, 21, 26 y 27 del Anexo II [...]*".

4. De conformidad con la legislación española anteriormente transcrita se advierte que, en ausencia de un tratado en vigor con el Reino de España que prevea el trato nacional en materia de compras públicas, el Reino de España admite la participación de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, siempre que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

No obstante, en relación con los contratos de obras, la legislación española exige que la empresa extranjera tenga abierta sucursal en España.

La presente certificación se expide de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2.6° del Decreto 0734 del 13 de abril de 2012, para su publicación en el SECOP.

Expedida en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

ALVARO SANDOVAL BERNAL

Embajador

Director de Asuntos Jurídicos Internacionales

ALEJANDRA VALENCIA GARTNER

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Tratados  
Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales